

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 109

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2578-S/2024.-

EXPTE. N° 715-873/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00873/23 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE L.A.O. ADEUDADAS A FAVOR DE LA SRA. ALFARO, ALICIA RAQUEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024-Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5417-S/2026.-

EXPTE. N° 723-1524/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-1524-2024 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA AGENTE QUIROGA CLAUDIA RAQUEL -PERSONAL CON CONTRATO DE SERVICIOS COVID-19" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5518-S/2026.-

EXPTE. N° 716-278/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Natividad Delfín Olmos CUIL N° 20-14628844-9 al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 3161, de la U. de O.. R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero del 2026, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O: "R6-01-04"- Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5579-S/2026.-

EXPTE. N° 733-037/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor de la Licenciada en Trabajo Social Norma del Valle Churquina, CUIL 27-16971693-0, cargo categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador con funciones en el Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 14 de marzo de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 Ley 6490, indicadas a continuación:

Ejercicio 2026

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5580-S/2026.-**EXPTE. N° 730-671/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Geovana Carolina Vicenta Pacheco, CUIL N° 27-37232239-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-18 Hospital Calilegua.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5621-S/2026.-**EXPTE. N° 735-111/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Laura Farfán, CUIL 23-27526416-4, en la categoría A-1, con más el adicional por tareas críticas Nivel 2. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones en el Área de Consultorios Externos del Hospital la Mendieta, a partir del 01 de marzo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Laura Farfán, CUIL 23-27526416-4, por el periodo comprendido entre 17 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5642-S/2026.-**EXPTE. N° 715-599/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Olga Lidia Corimayo, CUIL N° 27-17651198-8, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5694-S/2026.-

EXPTE. N° 741-1340/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Ester Delicia Ramírez, CUIL 23-26636500-4, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la Partida Gastos en Personal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5702-S/2026.-

EXPTE. N° 200-257/2025.-

AGREG. N° 700-294/2025, N° 773-1361/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odontóloga Mariela Judith Aramayo Caliva, CUIL N° 27-27110578-4, en contra de la Resolución N° 001881-S-2025, del 02 de septiembre de 2025, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5710-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-18699/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-18699-2024 caratulado: EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO S/RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LOS AGENTES OCHOA MABEL DNI 28.036.391 Y VARGAS LEONEL DNI. 30.765.690, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026, Ley N° 6490/25, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-





ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5738-S/2026.-

EXPTE. N° 761-19662/2026.-

AGREG. N° 761-48779/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 7 de junio de 2026, la renuncia presentada por la abogada María Fernanda Montes, D.N.I. N° 27.111.035, al cargo de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 8 de junio de 2026, a la abogada María Belén Apaza, D.N.I. N° 32.366.289, en el cargo de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Oficina Anticorrupción y al Instituto de Seguros de Jujuy. - Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5746-S/2026.-

EXPTE. N° 726-116/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica e continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE: U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A: U. de O.: R 6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Licenciada en Trabajo Social Adriana Nelly Peloc, CUIL 27-32339339-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 18 de setiembre de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2019-LEY N° 6113, 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213, 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325, 2024-LEY N° 6371 y 2025-LEY N° 6440

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos estaba previstas la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIO 2026-LEY N° 6490

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos prevé la siguiente partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-





ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5756-S/2026.-

EXPTE. N° 200-63/2025.-

AGREG. N° 700-461/2023, N° 713-1153/2023, N° 700-165/2023 y N° 200-233/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la abogada Mafalda Antonia Paz Pinto, Matrícula Profesional N° 854, en su carácter de apoderada legal de la médica Nora Stella Sosa, DNI N° 13.550.237, en contra de la Resolución Ministerial N° 000154-S/2025 del 06 de febrero de 2025, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5758-S/2026.-

EXPTE. N° 721-316/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Juan Mananí, CUIL N° 20-14192510-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 1 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "R 6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5771-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-1338/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 13 de septiembre del año 2023, la Renuncia presentada por la Sra. Nadia Cecilia Rocha Machicado, D.N.I. N° 30.283.470, Legajo N° 22.640, al cargo de Agente del Cuerpo Servicios Auxiliares Escalafón Otros de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5801-S/2026.-

EXPTE. N° 723-470/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Argentina Fabiana Vizgarra, CUIL N° 27-20549243-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026 - LEY 6490

Prevé la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Oscar Orias la Partida Gastos en Personal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1951-E/2026.-

EXPTE. N° NG-1057-130/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 1188-E-2026, de fecha 27 de mayo de 2026 donde dice "...Resolución N° 403/06..." deberá decir "...Resolución 403/03...", en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y Técnico Profesional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación técnico Profesional, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Modalidad de Educación Para Jóvenes y Adultos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos y Dirección Provincial de Personal Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 0097-SPI/2026.-

EXPTE. N° 261-12/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica realizada por el Sr. Nelson Gastón Casimiro expresando que lo hace en su carácter de presidente de la Comunidad Indígena Ojo del Salar, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, por considerar que no acredita los requisitos de ley exigidos, en especial, el acuerdo expreso de separación de la Comunidad de Base, requisito esencial para el desmembramiento o desvinculación de Comunidades Indígenas, y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 0098-SPI/2026.-

EXPTE. N° 261-9/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica formulada por la COMUNIDAD ÑAWPA MARKA KOLLA, con asiento en la localidad de Perico El Pongo, Provincia de Jujuy, por no encontrarse acreditados los requisitos legales, históricos, culturales, identitarios, territoriales y organizativos exigidos por la normativa vigente para el reconocimiento de la Personería Jurídica, conforme los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 0099-SPI/2026.-

EXPTE. N° 261-9/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2026.-

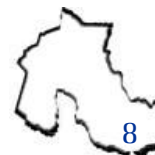
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la COMUNIDAD ÑAWPA MARKA KOLLA, contra la Resolución N° 0098-SPI-2026, manteniéndose firme en todos sus términos el acto administrativo impugnado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en el Dictamen Legal N° 11/2026, el Dictamen Legal N° 17/2026 y los informes técnicos obrantes en autos.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio deberá sustanciarse por la vía procedimental legalmente prevista y ante la autoridad administrativa competente, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 1886.-





ARTICULO 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 100-SPI/2026.-

EXPTE. N° 261-12/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2026.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Comunidad Indígena Ojo del Salar, contra la Resolución N° 0097-SPI-2026, por no encontrarse previsto como remedio administrativo en la Ley Provincial N° 1886, por los fundamentos expuestos en el presente exordio.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber que el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio deberá sustanciarse por la vía procedimental legalmente prevista y ante la autoridad administrativa competente, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 1886.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber al recurrente que la denominada Acción Contencioso Administrativa de Nulidad, excede la competencia de esta Administración, correspondiendo su eventual promoción ante el órgano jurisdiccional competente, conforme la normativa procesal aplicable.-

ARTICULO 4°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 98-ADS/2026.-

El Carmen, 01 septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N° 60-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva. -

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas, los ingresos de aguas se encuentran en los denominados dedos ya que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros. -

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el “Periodo de Desove” se inició en septiembre, siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna, pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales. -

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N°133-JG-2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA

RESUELVE:

De la Pesca:

ARTICULO 1°.- DECLARAR VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza), a partir del 14 de septiembre hasta el día 5 de octubre de 2026.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada en el Dique La Ciénaga.

ARTICULO 3°.- DECLARAR VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa de orilla en el Dique Los Alisos. -

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada Zona de la Palma del Dique Las Maderas según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábados, domingos y feriados en los horarios ya establecidos en virtud de Resolución N°129 (SIN EXCEPCION). -

De las Sanciones:

ARTICULO 5°.- SANCIONAR a persona Física o Jurídica, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas relacionadas a la pesca, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente, a la Resolución N° 60/2022, en los términos de la Ley 6049/17 art. 22 inc. g -, art. 25 inc. a y b.-

ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE: a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLIQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio
Presidente

ANEXO I





C.P.N. Andrés G. Aparicio
Presidente

RESOLUCION N° 294-SUSEPU/2026.-
CDE. EXPTE. N° 446/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2026.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “NOTA GC N°2005/2026 EJE S.A. E/ACTUALIZACIÓN DEL PESAP-SPSAP Y CUADRO DE CARGOS FOPEJ PARA EL TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 2026”, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 4888 se crea El Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), el cual se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE).

Que, por Decreto N° 3526 -ISPTyV -17 se establece el “Cargo Fopej” y mediante Resolución N° 655-ISTPyV-18, se instruye su inclusión en la factura del servicio público de distribución eléctrica.

Que, mediante Resolución N° 095-SUSEPU-2026 de fecha 20 de marzo de 2026 se dio por finalizado el proceso de Revisión de Costos de Generación en el Sistema Aislado Provincial (SAP) aprobando el Precio de Referencia de la Energía Generada en el SAP (PESAP) y el Precio Específico de la Energía del SAP en el área de concesión de EJESA (SPSAP).

Que, asimismo, mediante Resolución N° 113-SUSEPU-2026 se aprobó el Cargo FOPEJ vigente a partir del mes de febrero de 2026, conforme las distintas categorías tarifarias.

Que, mediante Nota GC N°2005/2026 la empresa EJE S.A. presentó la actualización del Precio de Referencia de la Energía Generada en el Sistema Aislado Provincial (PESAP), del Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial (SPSAP) y del Cargo FOPEJ, correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos elaboró el informe de su competencia, verificando que la metodología empleada para la actualización de los componentes que integran el PESAP y el SPSAP se corresponde con el procedimiento vigente.

Que, para la actualización se consideraron los componentes del Costo de capital, OPEX y combustibles que integran la estructura de costos del Sistema Aislado Provincial, aplicando los respectivos indicadores de actualización.

Que, como resultado de la aplicación de la metodología vigente, se determina para el período agosto–octubre de 2026 un Precio de Referencia de la Energía Generada en el Sistema Aislado Provincial (PESAP) de \$ 551.894/MWh y un Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial (SPSAP) de \$ 19.868/MWh.

Que, dichos valores representan un ajuste del doce por ciento (12,0%) respecto de los valores tomados como referencias correspondientes al mes de febrero de 2026.

Que, en función de la actualización determinada, corresponde adecuar el Cargo FOPEJ aplicable a las distintas categorías tarifarias, conforme los valores consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los valores del Cargo FOPEJ a aplicarse a partir de la facturación emitida desde 1° de agosto 2026, que se adjunta como Anexo I.





ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.

Dr. Javier Gronda- Presidente
Ing. Leopoldo Hugo Montaña- Vocal 1°
Dr. Facundo Daniel López- Vocal 2°

ANEXO 1

CARGO FOPEJ – Periodo vigente desde el 1° de agosto.

Categorización MEM	Categorización SUSEPU	Cargo FOPEJ \$/kWh
	Pequeñas demandas	
Residenciales No Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	21,27
Electrodependientes y CByP	T1Electrodependientes y CByP	20,71
Residenciales Subsidiados	T1Social Residenciales (todos los estratos)	20,71
Residenciales Subsidiados	T1Residenciales (todos los estratos)	21,27
No Residenciales	Generales (todos los estratos)	24,63
No Residenciales	Alumbrado Público	24,63
	Medianas Demandas	
No Residenciales	T2BT < 50 kW	24,63
No Residenciales	T2 Estac < 50 kW	24,63
	Grandes Demandas	
No Residenciales	T3 BT < 100 kW	24,63
No Residenciales	T3 BT Estac < 100 kW	24,63
No Residenciales	T3 BT < 300 kW	24,63
GUDI	T3 BT => 300 kW	22,61
GUDI	T3 MT => 300 kW	22,61
GUME / GUMA	Peaje BT	22,61
GUME / GUMA	Peaje MT	22,61

Dr. Javier Gronda- Presidente
Ing. Leopoldo Hugo Montaña- Vocal 1°
Dr. Facundo Daniel López- Vocal 2°
11 SEPT. LIQ. N° 45085 \$1.900,00.-

RESOLUCION N° 298-SUSEPU/2026.-
CDE. EXPTE N° 0630-135/2026.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 SEPT. 2026.-
VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujueña de Energía SA (EJESA), mediante Nota GC N° 1770/2026, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018, eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE SA los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaria, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

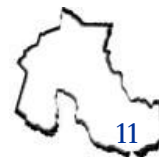
Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE SA deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE SA deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE SA en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 1770/2026, eleva liquidación correspondiente al mes de Junio 2026.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme





Resolución 197-SUSEPU-2024 y Resolución 113-SUSEPU-2026, ésta última aplicable a los consumos a partir de mayo de 2026, el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP y el sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT), respectivamente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV y actualizado por su Adenda N° 2, celebrada el 10 de marzo de 2026, que incorpora doce (12) nuevos servicios de Alumbrado Público en las Rutas Nacionales N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y la zona denominada Ciudad Cultural, e incluye la financiación de la deuda de energía correspondiente a los periodos de septiembre de 2024 a diciembre de 2025, cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 96.727.020,00) correspondiente al mes de junio de 2026, que rola a fs. 7.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2026, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100 (\$ 46.218.533,71), respaldados por Factura N° B 0061-00030132 que rola a fojas 13, debidamente conformada por el Señor Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de MARZO DE 2026 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100 (\$ 46.218.533,71), respaldados por Factura N° B 0061-00030443, la que obra a fojas 64, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ABRIL DE 2026 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100 (\$ 46.218.533,71), respaldados por Factura N° B 0061-00030814, la que obra a fojas 120, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 171.044.440,60) a favor de la Distribuidora. por lo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes JUNIO 2026, importe que surge del detalle que se expone a continuación:

CONCEPTOS	jun-26
PERCIBIDO FOPEJ JUNIO 2026	\$ 1.318.656.010,40
COSTO SAP ASOCIADO	\$ 1.254.317.829,87
ALUMBRADO PÚBLICO JUNIO 2026 FS 7	-\$ 96.727.020,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO FEBRERO 2026 FN 61-0030132 FS 13	-\$ 46.218.533,71
GASTOS DE MANTENIMIENTO MARZO 2026 FN 61-00030443 F64	-\$ 46.218.533,71
GASTOS DE MANTENIMIENTO ABRIL 2026 FN 0061-00030814 FS 120	-\$ 46.218.533,71
SALDO A FAVOR DE LA DISTRIBUIDORA	-\$ 171.044.440,60

Que, la Gerencia de Asuntos Legales emite Dictamen N° 158/2026 considerando que la SUSEPU se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE SA como agente de percepción del cago FOPEJ correspondiente al mes de JUNIO/2026, la detracción del costo del SAP, la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, celebrado entre la Secretaría de Energía y EJE SA, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, en los términos sugeridos por la Gerencia. Técnica de Servicios Energéticos, luego de efectuados los controles de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 40/100 (\$ 1.318.656.010,40) correspondiente al mes de JUNIO/2026 con las siguientes deducciones:

- COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 1.254.317.829,87.
- Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV-2021 por la suma de \$ 96.727.020,00 correspondiente al mes de JUNIO del año 2026.
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO del año 2026 por la suma de \$ 46.218.533,71.
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de MARZO del año 2026 por la suma de \$ 46.218.533,71.
- Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ABRIL del año 2026 por la suma de \$ 46.218.533,71.

ARTICULO 2°.- Establecer que, conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, el saldo de la liquidación del mes de JUNIO de 2026 resulta a favor de la Distribuidora por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 171.044.440,60), importe que surge del detalle de la rendición del mes de JUNIO de 2026 que se expone a continuación:





CONCEPTOS	jun-26
PERCIBIDO FOPEJ JUNIO 2026	\$ 1.318.656.010,40
COSTO SAP ASOCIADO	\$ 1.254.317.829,87
ALUMBRADO PÚBLICO JUNIO 2026 FS 7	-\$ 96.727.020,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO FEBRERO 2026 FN 61-0030132 FS 13	-\$ 46.218.533,71
GASTOS DE MANTENIMIENTO MARZO 2026 FN 61-00030443 F64	-\$ 46.218.533,71
GASTOS DE MANTENIMIENTO ABRIL 2026 FN 0061-00030814 FS 120	-\$ 46.218.533,71
SALDO A FAVOR DE LA DISTRIBUIDORA	-\$ 171.044.440,60

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Dr. Javier Gronda- Presidente
Ing. Leopoldo Hugo Montaña- Vocal 1°
Dr. Facundo Daniel López- Vocal 2°
11 SEPT. LIQ. N° 45086 \$1.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2296.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 15245 – 2026 – 1.-

San Salvador de Jujuy, 07 SEP. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8074/2024, mediante la cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que a partir del 01 de Enero de 2025, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se actualizará de manera bimestral, siendo la primera actualización en el mes de Enero de 2025;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8074/20249 establece que el porcentaje variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en consonancia a ello el Artículo 7° determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4°;

Que, a fs. 2 obra informe de propuesta de actualización tarifaria, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Transporte, donde el coeficiente porcentual de ajuste es del 3,9655%. Asimismo, expresa que la tarifa vigente, para el pasaje general, es de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinte con Setenta y Siete Centavos (\$ 1.420,77), por lo que al aplicar el ajuste del 3,9655%, la nueva tarifa a ser considerada por la autoridad de aplicación es de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Once Centavos (\$ 1.477,11);

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, el informe elevado por la Dirección de Fiscalización y Transporte y los cálculos allí asentados conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa del transporte público de pasajeros, con el coeficiente porcentual de ajuste del 3,9655%, por lo que la nueva tarifa será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Once Centavos (\$ 1.477,11), la que comenzará a regir a partir de fecha 10 de Septiembre de 2026;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 10 de Septiembre de 2026, dispóngase un incremento del 3,9655%, de la actualización tarifaria del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en conformidad a la Ordenanza N° 8074/2024, por lo que la nueva tarifa queda establecida en la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Once Centavos (\$ 1.477,11).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

GRAN HOTEL PANORAMA S.A.- De conformidad a lo previsto con la legislación vigente y estatuto social, el Presidente del Directorio de la S.A., previo acuerdo de sus integrantes, convoca a asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2026 a horas 18:00 en la sede social de calle Belgrano N° 1295 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar y resolver los siguientes asuntos: 1. Balance general, estado de





resultados, distribución de ganancias, memoria e informe correspondiente a los ejercicios de los periodos 2021 a 2025.- 2. Designación de directores o ratificación de sus integrantes, y fijar su retribución. 3. Aprobación de los actos de gestión del Órgano de Administración.- 4. Capitalización de aportes irrevocables.- 5. Distribución de dividendos.- En San Salvador de Jujuy a los 4 días del mes de septiembre de 2026.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45044 \$10.800,00.-

ACTA N° 10.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy a los 10 días del mes de Agosto del año 2.023, se reúne en Reunión Extraordinaria de la sociedad: **TMA S.R.L.** CUIT N° 30-71556652-0, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de esta Provincia, y siendo horas 9.00, el Sr. RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, quien representa el 60 % del capital social, y CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, CHEMES, MARIA AGUSTINA, DNI N° 28.534.517; CHEMES, JIMENA CECILIA, DNI N° 26.582.573; CHEMES, PABLO GABRIEL, DNI N° 24.175.342, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- “REDUCCION A UNO DEL NUMERO DE SOCIOS. PLAZO DE GRACIA PARA SU REGULARIZACION”.- Que habiendo ocurrido el fallecimiento en fecha 27 de Mayo del año 2023, de la socia CECILIA JOSEPHINE VARGAS, DNI N° 12.494.999, TMA S.R.L. quien representa el cuarenta (40 %) por ciento del capital social de TMA S.R.L., conforme Certificado de Defunción identificado como Tomo 49, Acta 14230, del Año 2023, expedido por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, de la Provincia de Jujuy, que se adjunta y sin que este previsto en forma expresa un régimen de incorporación de los herederos del socio en el contrato constitutivo de la sociedad, se produjo la reducción a uno de número de socios de la sociedad TMA S.R.L.- Que ello, no constituye causal disolutiva admitiéndose la unipersonalidad derivada bajo el tipo SRL, por el lapso de tres meses por imperio del Artículo 94 bis de la Ley de Sociedades Comerciales.- En consecuencia se resuelve mantener el normal funcionamiento y continuidad de TMA S.R.L. en forma unipersonal por el lapso de tres meses, hasta tanto se proceda a su regularización, en el marco de las soluciones legales previstas en el Artículo 94 bis, de la Ley 19.550.- 2.- “INCORPORACION DE LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO”.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, en el marco de la inexistencia de pacto de incorporación de los herederos del socio en el contrato constitutivo y de conformidad a lo previsto en el Artículo 155 y 156, de la Ley de Sociedades Comerciales, se decide por unanimidad la incorporación a TMA S.R.L. de los únicos y universales herederos de la socia fallecida CECILIA JOSEPHINE VARGAS, DNI N° 12.494.999, TMA S.R.L. quien representa el 40 % del capital social de TMA S.R.L.: a su conyugue supérstite: CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, a quien le correspondería el veinte (20 %) por ciento de las cuotas sociales por revestir el carácter ganancial y el 20 % restante de las cuotas sociales, distribuida en el cinco (5 %) por ciento, a cada uno de sus hijos: CHEMES, MARIA AGUSTINA, DNI N° 28.534.517; CHEMES, JIMENA CECILIA, DNI N° 26.582.573; CHEMES, PABLO GABRIEL, DNI N° 24.175.342 y RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, quienes prestan conformidad y aceptan su incorporación a TMA S.R.L., en la proporción que hubiera lugar en los términos antes expuestos.- 3.- “CESION GRATUITA de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES.- MODIFICACION de CONTRATO SOCIAL.-” Habiendo los herederos de la socia fallecida, aceptado la incorporación a la sociedad, conforme lo resuelto en el orden del día anterior, y no habiendo cláusula limitativa a la transmisibilidad de las cuotas en el contrato social resuelven por unanimidad efectuar Cesión gratuita de los derechos y acciones hereditarios sobre las cuotas sociales que, correspondían a la socia fallecida, a favor de uno de los socios coherederos: RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, en los siguientes términos: La Cesión gratuita y parcial de los derechos y acciones hereditarios sobre el quince (15%) por ciento de las cuotas sociales que le corresponden al conyugue supérstite: CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, reservándose el cinco (5%) por ciento de las cuotas sociales, a favor de RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, quien presta su plena conformidad.- La Cesión gratuita y total de los derechos y acciones hereditarios sobre el cinco (5%) por ciento de las cuotas sociales que le corresponden a cada uno de los hijos: CHEMES, MARIA AGUSTINA, DNI N° 28.534.517; CHEMES, JIMENA CECILIA, DNI N° 26.582.573 y CHEMES, PABLO GABRIEL, DNI N° 24.175.342 a favor del hijo coheredero: RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, quien acepta de plena conformidad.- Los cedentes manifiestan y declaran ser los únicos herederos y sucesores de la socia fallecida y que no han otorgado otra cesión de herencia por la referida causante y que no existen medidas cautelares que restrinjan esta disposición.- El Cesionario queda subrogado en todos los derechos y acciones de los cedentes, ocupando su mismo lugar, grado, preferencia y privilegio.- A tales efectos se resuelve que deberá instrumentarse la Cesión hereditaria mediante Escritura Pública, así como llevarse a cabo los trámites de inscripción por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y la apertura del proceso sucesorio de la socia fallecida, para su oponibilidad, tramitación que asume el cesionario, debiéndose otorgar poder especial para ello.- Atento a la cesión decidida, se resuelve modificar la CLAUSULA CUARTA del Estatuto Social de la Sociedad, adoptando la siguiente redacción: “El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). El mismo se divide en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: El Sr. RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil (\$1.140.000) y el Sr. CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, sesenta (60) cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Las Cuotas se integran en éste acto en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene que el capital social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción e integración de cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto, plazos, suscripción e integración, guardando la misma proporción en que cada socio sea titular al momento de tal decisión.”.- Los socios autorizan en forma expresa a la Dra. Natalia Cristina Gerace, MP 1713, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripciones de la Cesión por ante el Registro Público -Ley N° 6136-Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y los actos de publicidad y demás actos necesarios pertinentes, por ante los organismos correspondientes.- En consecuencia, se aprueba por unanimidad los órdenes del día, conforme las razones dadas y en los términos ya expuestos.- No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10.00 hs.- En prueba de conformidad firman a continuación.- ESC. ESTEBAN NARTIN MORENIEGA- ADS. GER. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45093 \$3.400,00.-

ACTA N° 11.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy a los 28 días del mes de Agosto del año 2.023, se reúne en Reunión Extraordinaria de la sociedad: **TMA S.R.L.** CUIT N° 30-71556652-0, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de esta Provincia, y siendo horas 9.00, el Sr. RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636, quien representa el noventa y cinco (95 %) por ciento del capital social, y el Sr. CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, quien representa el cinco (5%) por ciento del capital social de la sociedad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- RATIFICACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA GERENCIA.- Los socios resuelven ratificar todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por el gerente Sr. RICARDO GASTON CHEMES DNI N° 25.377.636, durante el periodo posterior al vencimiento de su mandato, operado el 20 de Marzo de 2023 hasta la fecha.- 2.-CONSIDERACION Y APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE.-



Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación se establece que habiendo vencido el mandato del anterior gerente designado: RICARDO GASTON CHEMES DNI N° 25.377.636, conforme surge de Acta N° 3, del 20 de Marzo de 2021, por el término de 2 periodos, se resuelve la designación como socio gerente al Sr. RICARDO GASTON CHEMES DNI N° 25.377.636, por el término de tres (3) periodos anuales, para asumir la administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad, y bajo el régimen de responsabilidad previsto por la Ley 19550, y de conformidad a la Cláusula Sexta del contrato social, aceptando su nombramiento por este acto.- Los socios autorizan en forma expresa a la Dra. Natalia Cristina Gerace, MP 1713, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripciones de la designación del gerente, por ante el Registro Público -Ley N° 6136-Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y los actos de publicidad y demás actos necesarios pertinentes, por ante los organismos correspondientes.- En consecuencia, se aprueba por unanimidad la ratificación de los actos y contratos celebrados por la gerencia y la designación de socio gerente por el tiempo fijado en la presente, conforme las razones dadas y en los términos ya expuestos.- No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10.00 hs.- En prueba de conformidad firman a continuación.- ESC. ESTEBAN NARTIN MORENIEGA- ADS. GER. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45093 \$3.400,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Junio de 2026, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede social de **TMA S.R.L.** CUIT N° 30-71556652-0, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma, de la ciudad de Libertador General San Martín, de esta Provincia, los socios que representan la totalidad del capital social, señores: RICARDO GASTÓN CHEMES, DNI N° 25.377.636; y PABLO BERNABÉ CHEMES, DNI N° 8.067.752. Encontrándose representado el cien por ciento (100%) del capital social, los comparecientes resuelven celebrar reunión unánime prescindiendo de formalidades de convocatoria conforme lo previsto por la Ley General de Sociedades y el contrato social.- Designado Presidente el señor Ricardo Gastón Chemes y Secretario el señor Pablo Bernabé Chemes, se declara abierto el acto.- **ORDEN DEL DÍA** 1. Aprobación de la incorporación definitiva de los nuevos socios derivada de la adjudicación hereditaria de cuotas sociales efectuada por partición extrajudicial, tras el fallecimiento de la socia Cecilia Josephine Vargas. 2. Aprobación de la adecuación de la composición del capital social y de la modificación del Artículo cuarto del contrato social. 3. Cumplimiento de las obligaciones de prevención de LA/FT (Res. UIF N° 192/2024). **PRIMERO** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que la señora Cecilia Josephine Vargas, DNI N° 12.494.999, socia de TMA S.R.L., falleció con fecha 27 de mayo de 2023. - en razón de ello se efectuó Cesión Gratuita de Derechos y Acciones Hereditarios pasado por Escritura N° 214 en fecha 26 de Agosto de 2023 y aprobado por reunión de socios por Acta N° 10.- Asimismo informa que en los autos sucesorios caratulados: Sucesorio Ab- Intestato de Vargas, Cecilia Josephine solicitada por Chemes, Pablo Gabriel y otros, en Expte. N° D-051916/24, tramitados por ante el Juzgado Multifueros de Libertador General San Martín, se dictó Declaratoria de Herederos con fecha 11 de Noviembre de 2024.- Posteriormente los herederos declarados celebraron partición extrajudicial de bienes en fecha 24 de Septiembre de 2025, mediante la cual adjudicaron la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a la causante a favor de Ricardo Gastón Chemes y Pablo Bernabé Chemes.- Los socios toman conocimiento de la documentación mencionada y resuelven por unanimidad ratificar íntegramente sus efectos respecto de la sociedad TMA S.R.L. - En virtud de la adjudicación efectuada, los socios dejan constancia que cesa toda situación de indivisión hereditaria respecto de las cuotas sociales pertenecientes a la causante, reconociéndose como únicos titulares de las mismas a los Sres. : Ricardo Gastón Chemes y Pablo Bernabé Chemes.- Los socios resuelven por unanimidad aprobar la incorporación derivada de la partición hereditaria de los Sres.: RICARDO GASTÓN CHEMES, DNI N° 25.377.636 y PABLO BERNABÉ CHEMES, DNI N° 8.067.752, en calidad de nuevos socios.- **SEGUNDO**.- Como consecuencia de lo resuelto precedentemente, se establece que el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: Socio Cuotas Capital Ricardo Gastón Chemes 1.140 \$1.140.00 Pablo Bernabé Chemes 60 \$60.000 Total 1200 \$1.200.00. Representando respectivamente el noventa y cinco por ciento (95%) y el cinco por ciento (5%) del capital social. En consecuencia, por unanimidad se modifica el Artículo CUARTO del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: **CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). El mismo se divide en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: El Sr. RICARDO GASTÓN CHEMES, DNI N° 25.377.636, mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil (\$1.140.000) y el Sr. CHEMES, PABLO BERNABE, DNI N° 8.067.752, sesenta (60) cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Las Cuotas se integran en éste acto en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene que el capital social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción e integración de cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto, plazos, suscripción e integración, guardando la misma proporción en que cada socio sea titular al momento de tal decisión."- **TERCERO**.- En cumplimiento de las obligaciones de Debida Diligencia reforzada establecidas en la normativa de prevención de LA/FT, en particular la Resolución N° 192/2024 de la Unidad de Información Financiera (UIF), los socios dejan constancia que se ha requerido a los nuevos socios RICARDO GASTÓN CHEMES, DNI N° 25.377.636 y PABLO BERNABÉ CHEMES, DNI N° 8.067.752, la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Dichas declaraciones, debidamente suscriptas por cada nuevo socio, se adjuntan a la presente Acta como Anexo I y forman parte integrante e inescindible de esta resolución. La Sociedad conservará las evidencias adecuadas de dicha declaración para asegurar la trazabilidad documental.- Los socios autorizan en forma expresa a la Dra. Natalia Cristina Gerace, MP 1713, a realizar todos los trámites necesarios para realizar los tramites pertinentes para su inscripción, por ante el Registro Público -Ley N° 6136- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y los actos de publicidad y demás actos necesarios, por ante los organismos correspondientes.- En consecuencia, se aprueba por unanimidad los órdenes del día, conforme las razones dadas y en los términos ya expuestos.- No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11.00 hs.- En prueba de conformidad firman a continuación.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45093 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) Resolución UIF N° 192/2024 TMA S.R.L. CUIT N° 30-71556652-0 Quien suscribe, **PABLO BERNABÉ CHEMES**, DNI N° 8.067.752, CUIL N° 23- 08067752-9, argentino, mayor de edad, con





domicilio real en calle Suipacha N° 78 del Barrio Ledesma de esta Ciudad, en mi carácter de socio de **TMA S.R.L.**, DECLARO BAJO JURAMENTO que:
1. CONDICIÓN PEP ☐ SI REVISTO LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. ☒ NO REVISTO LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. De conformidad con la nómina y categorías establecidas por la Resolución UIF N° 192/2024 y sus modificatorias. 2. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Declaro asimismo que: ☐ No desempeño ni he desempeñado durante los últimos dos (2) años funciones públicas comprendidas en la normativa vigente. ☐ No revisto la condición de Persona Expuesta Políticamente por parentesco o cercanía con personas comprendidas en la Resolución UIF N° 192/2024. ☐ Me comprometo a informar cualquier modificación de la presente declaración que pudiera producirse en el futuro. 3. DECLARACIÓN FINAL La presente se formula con carácter de declaración jurada, manifestando que los datos consignados son completos, veraces y actuales. Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, diez de Junio de 2026. Firma: Aclaración: Pablo Bernabé Chemes DNI N° 8.067.752.- ACT. NOT. N° B 00978254- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 SEPT. LIQ. N° 45044 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) Resolución UIF N° 192/2024.- TMA S.R.L. CUIT N° 30-71556652-0 Quien suscribe, **RICARDO GASTÓN CHEMES**, DNI N° 25.377.636, CUIL N° 20-25377636-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en CALLE Ingeniero Luis María Blaquier N° 490, del Barrio Ledesma, de esta Ciudad, en mi carácter de socio de **TMA S.R.L.**, DECLARO BAJO JURAMENTO que: 1. CONDICIÓN PEP ☐ SI REVISTO LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. ☒ NO REVISTO LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. De conformidad con la nómina y categorías establecidas por la Resolución UIF N° 192/2024 y sus modificatorias. 2. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Declaro asimismo que: *No desempeño ni he desempeñado durante los últimos dos (2) años funciones públicas comprendidas en la normativa vigente. *No revisto la condición de Persona Expuesta Políticamente por parentesco o cercanía con personas comprendidas en la Resolución UIF N° 192/2024.- *Me comprometo a informar cualquier modificación de la presente declaración que pudiera producirse en el futuro. 3. DECLARACIÓN FINAL La presente se formula con carácter de declaración jurada, manifestando que los datos consignados son completos, veraces y actuales. Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, diez días de Junio de 2026. Firma: Aclaración: Ricardo Gastón Chemes DNI N° 25.377.636.- ACT. NOT. N° B 00978315- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 541-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 SEPT. LIQ. N° 45094 \$2.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador- Ref. **Expte. N° D-051916/2024** caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VARGAS, CECILIA JOSEPHINE Solic. por CHEMES, PABLO GABRIEL y otros" A Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad a lo ordenado en los autos del rubro, a fin de que tome razón y de cumplimiento a la siguiente providencia, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Libertador General San Martín, 13 de mayo de 2026.-I... II.-Téngase por presentada y acompañada partición privada, instrumentada por Actuación Notarial con certificación de firmas, de fecha 24 de Septiembre de 2025, autorizada por el Escribano Gonzalo Ignacio Toro, así como las cesiones de derechos hereditarios obrantes en autos y el acta social de **TMA S.R.L** que refleja la recomposición del capital social. III.- Apruébase la partición practicada en cuanto adjudica las cuotas sociales de TMA S.R.L. en la proporción de NOVENTA Y CINCO POR CIENTOS (95%) a favor de RICARDO GASTON CHEMES, DNI N° 25.377.636 y CINCO POR CIENTO (5%) a favor de PABLO BERNABE CHEMES, DNI N° 8.067.752. IV. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales/Registro Público a fin de que proceda a la inscripción de la adjudicación y cesiones referidas, dejándose constancia de la nueva integración del capital social. V.- Notifíquese".- Fdo. Nieto Matías Leonardo- Juez habilitado- Yurquina Rubén Omar- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 541-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-486/2025.-
San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2026.-

VISTO:
Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. GERACE NATALIA CRISTINA, en carácter de apoderada de la firma "TMA S.R.L.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "TMA S.R.L..".

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Oficio Judicial N° 774138 de fecha 13 de Mayo de 2026 (fs.56), Acta N° 10 con fecha 10/08/2023 (fs. 25/31) y Acta N° 11 con fecha 28/08/2023 certificada por Escribano Publico ESTEBAN MARTIN MORIENEGA, Adscripto del Registro N°76 de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (fs. 32/34); Acta de Reunión de Socios con fecha 13/06/2026 (fs. 43/47) certificada por Escribano Publico GONZALO IGNACIO TORO, Titular del Registro N°76 de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Declaraciones Juradas (fs. 48/51) certificadas por Escribano Publico GONZALO IGNACIO TORO, Titular del Registro N°76 de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, firmadas por Sr. CHEMES RICARDO GASTON D.N.I. 25.377.636 y el Sr. CHEMES PABLO BERNABE D.N.I. 8.067.752.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo de la Dra. GERACE NATALIA CRISTINA. -





ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 SEPT. LIQ. N° 45094 \$2.800,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 60.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro a horas diecinueve, en la sede administrativa de **ESTABLECIMIENTO ANDREA SAA**, sita en calle La Tijereta N° 456, se reúnen los actuales y únicos socios que representan la totalidad del capital social, Sra. Silvia Susana Yazlle, Sr. Claudio Antonio Zorrilla y Sr. Sergio Aníbal Zorrilla, con el objeto de proceder a la renovación del Directorio por haber finalizado su mandato actual. Por unanimidad **RESUELVEN:** Designar como miembros del Directorio por un período de tres ejercicios, a las personas que a continuación se nombran en los siguientes cargos: □ Presidente: Silvia Susana Yazlle. □ Vice Presidente: Claudio Antonio Zorrilla. □ Director: Sergio Aníbal Zorrilla. □ Síndico: Dr. Santiago José Cosentini. Los nombrados firman en prueba de aceptación de los cargos para los que fueron designados, por lo cual se da por finalizado el acto, siendo las veinte y quince horas.- Fdo. Sergio Zorrilla- Claudio Zorrilla- Santiago Cosentini- Silvia Susana Yazlle.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 678-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-200-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 SEPT. LIQ. N° 45061 \$4.300,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 61. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 9 días del mes de junio de 2026, siendo las 9 horas, en la sede social de **ESTABLECIMIENTO ANDREA S.A. AGROPECUARIA**, sita en calle La Tijereta N° 456 de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la sociedad que representan la totalidad del capital social, encontrándose presentes la Sra. SILVIA SUSANA YAZLLE, DNI N° 6.435.069, el Sr. CLAUDIO ANTONIO ZORRILLA, DNI N° 28.250.302 y el Sr. SERGIO ANÍBAL ZORRILLA, DNI N° 31.036.346. Abierto el acto, toma la palabra la Sra. SILVIA SUSANA YAZLLE, quien manifiesta que la presente Asamblea tiene por objeto considerar y resolver las observaciones formuladas oportunamente por el Registro Público de Comercio en fecha 04 de mayo de 2016, en relación al trámite de inscripción societaria correspondiente, así como también ratificar expresamente todas las acciones, actos societarios, administrativos y de representación llevados adelante por las autoridades de la sociedad desde dicha fecha y hasta la actualidad. Asimismo, manifiesta que en fecha 15 de octubre de 2024 se celebró el Acta de Asamblea N° 60 mediante la cual se procedió a la renovación del Directorio de la sociedad, correspondiendo en esta oportunidad su expresa ratificación y confirmación. Por lo expuesto los accionistas por unanimidad, **RESUELVEN:** **PRIMERO:** Ratificar en todos sus términos el Acta de Asamblea N° 60 de fecha 15 de octubre de 2024, mediante la cual se procedió a la designación de autoridades de la sociedad. **SEGUNDO:** Ratificar expresamente todas las acciones, actos jurídicos, administrativos, societarios, bancarios, comerciales y de representación de la sociedad, considerándolos plenamente válidos, eficaces y realizados en legal ejercicio de sus funciones. **TERCERO:** Ratificar que las autoridades del actual Directorio son las designadas mediante Acta de Asamblea N° 60 de fecha 15 de octubre de 2024, a saber: Presidente: SILVIA SUSANA YAZLLE, DNI N° 6.435.069. Vicepresidente: CLAUDIO ANTONIO ZORRILLA, DNI N° 28.250.302. Director Titular: SERGIO ANÍBAL ZORRILLA, DNI N° 31.036.346. Síndico: Dr. SANTIAGO JOSÉ COSENTINI, DNI N° 31.463.648. **CUARTO:** Los nombrados aceptan y ratifican los cargos para los cuales fueron designados, manteniéndose plenamente vigentes las facultades de representación, administración y disposición conferidas por estatuto social y la legislación vigente. **QUINTO:** La Sra. SILVIA SUSANA YAZLLE, el Sr. CLAUDIO ANTONIO ZORRILLA, el Sr. SERGIO ANÍBAL ZORRILLA y el Dr. SANTIAGO JOSÉ COSENTINI manifiestan en forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades ni incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades, para ejercer los cargos para lo que han sido designados.- Tampoco se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. **SEXTO:** Los accionistas ratifican expresamente todas las gestiones administrativas y profesionales llevadas adelante por el Dr. HÉCTOR EDUARDO CARRIZO, DNI N° 27.616.733, vinculadas a la regularización registral y societaria de la entidad, incluyendo especialmente las referidas a la rúbrica y habilitación de nuevos libros societarios y contables. En particular, se ratifica la rúbrica del Libro de Inventarios y Balance N° 4, por haberse utilizado en su totalidad el Libro N° 3 de la sociedad. Asimismo, se ratifica la solicitud de Libro Diario N° 2 en hojas móviles por ser la modalidad implementado por el ARCA.- **SÉPTIMO:** Autorizar a la Sra. SILVIA SUSANA YAZLLE, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, y/o al letrado HÉCTOR EDUARDO CARRIZO, DNI N° 27.616.733, para realizar todas las presentaciones, ratificaciones, aceptaciones, suscripciones y trámites necesarios ante Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, o cualquier otra repartición pública o privada.- No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, siendo las horas 11, previa lectura y firmando al pie en prueba de conformidad.- ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS- TIT. REG. N° 55- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 678-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-200/2026.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2026.-
VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO, en carácter de Apoderado de la firma "ESTABLECIMIENTO ANDREA S.A.A.", Solicita Inscripción de: RUBRICA DE LIBROS Y RENOVACION DE AUTORIDADES DE "ESTABLECIMIENTO ANDREA S.A.A.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea N° 60 del día 15 de Octubre de 2024 (fs. 27) y Acta de Asamblea N° 61 del día 9 de Junio de 2026 (fs.17/19) certificadas por Escribana Publica María Laura Fernández Titular del Registro N° 55 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-





ARTICULO 2: HACER SABER a las partes que, con la presentación de Boletín Oficial deberá adjuntar copia del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y copia del Libro de Registro de Acciones.-

ARTICULO 3°: DILIGENCIAS a cargo del DR. HECTOR EDUARDO CARRIZO.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45061 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – BM ENERGY S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, siendo las 12 am. horas, se presenta el Sr. ELBER LEONEL BARRIOS, 32 años de edad, DNI 37.106.390, CUIL 20-37106390-1, argentino, soltero, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en L9 s/n, Pastos Chicos, Departamento de Susques, Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir una Sociedad de Acciones Simplificada – SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será “**BM ENERGY S.A.S.**”, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. - **SEGUNDA** - Plazo: El período de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. - **TERCERA**- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes acciones: A) Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, edificios etc.; B) Intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con estas actividades: a) inmobiliarias, constructoras y de desarrollo; b) inversoras, financieras y fideicomiso; c) petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas en todas sus formas; d) transporte de cargas y pasajeros; e) servicios a transportes de pasajeros y transportes de cargas; f) comercio en todas sus formas; de limpieza empresarial, industrial, final de obra y espacio verdes; C) Prestación de servicios integrales de portería, conserjería, recepción, control administrativo de accesos y egresos de personas y vehículos, atención de conmutadores, recepción de correspondencia y mensajería, supervisión de instalaciones y tareas de serenarías no armada en inmuebles destinados a viviendas, consorcios, comercios, industrias u oficinas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o este CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – BM ENERGY S.A.S. Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. – Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede efectuar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras ante las entidades bancarias o crediticias, excluidas las reguladas por la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, así también para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA**- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), integrado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – BM ENERGY S.A.S. realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA**: Transferencia de las acciones La transferencia de las acciones ordinarias nominativas deberá instrumentarse por escrito con firma certificada del cedente y del cesionario, notificarse fehacientemente a la sociedad y anotarse en el Libro de Registro de Acciones. El órgano de administración deberá decidir sobre su inscripción dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación, salvo oposición fundada por causa legal o contractual. En caso de negativa o silencio, regirá lo dispuesto por el artículo 215 de la LGS N° 19.550. En caso de fallecimiento del socio, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 50 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SEPTIMA**- Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – BM ENERGY S.A.S. máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA**: Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará



cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – BM ENERGY S.A.S. de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif. **DECIMOPRIMERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para reintegración de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **DECIMOSEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- BM ENERGY S.A.S. **DECIMOTERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en L6 S/N– Pastos Chicos, Susques, Jujuy, y correo electrónico: elberbarrios2@gmail.com **2. CAPITAL SOCIAL -** Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se informa que los datos de la cuenta bancaria del socio son: CBU 011048863004883342497 - ALIAS: TEATRO.VARA.BROMA perteneciente a: ELBER LEONEL BARRIOS, CUIL 20-37106390-1. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar como Administrador Titular a ELBER LEONEL BARRIOS, 32 años, DNI 37.106.390, CUIL 20-37106390-1, argentino, soltero, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en L6 s/n, Pastos Chicos, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado; y se designa como Administrador Suplente, quien acepta dicho cargo, a DIEGO ADRIAN ALVAREZ, 48 años, divorciado, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Pasteur 1029, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio. Asimismo, el Administrador Suplente reemplazará al Administrador Titular únicamente en caso de vacancia, renuncia, remoción, incapacidad, fallecimiento o impedimento definitivo o temporal de este último. **4. DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES** A efectos de la identificación de los Beneficiarios Finales de la sociedad conforme la normativa vigente (RG IGJ N° 12/2023 y disposiciones complementarias), se designa como beneficiarios finales a los siguientes socios: Elber Leonel Barrios, DNI 37.106.390, CUIL 20-37106390-1, Argentino, nacido el 11 de abril de 1994, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real Pastos Chicos, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina, titular del 100% del capital social y derechos de voto el que manifiesta: a) Que NO me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni en el artículo 264 y demás normas concordantes y complementarias. b) Que reúno los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo indicado. c) Que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, completos y exactos, asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. Manifestación Expresa: Declaro bajo juramento de decir verdad que no existen otras personas humanas que revistan la calidad de Beneficiarios Finales ni de controlantes directos o indirectos de la sociedad BM ENERGY S.A.S. Unipersonal distintos de quien suscribe el presente documento. **5. AUTORIZACIONES.** Autorizar a la CRA. SILVIA ROSANA LARA, DNI 22.611.481 Matrícula 1.054 CPCE Jujuy, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida “BM ENERGY S.A.S.”, por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ESC. C 00028929- C 00028930- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 677-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 SEPT. LIQ. N° 45056 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE BM ENERGY S.A.S. ELBER LEONEL BARRIOS, 32 años de edad, DNI 37.106.390, CUIL 20-37106390-1, argentino, soltero, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en L6 s/n, Pastos Chicos, Departamento de Susques, Jujuy, República Argentina, declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzada dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en L6 s/n, Pastos Chicos, Departamento de Susques, Jujuy, República Argentina, y su correo electrónico es elberbarrios2@gmail.com Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se





firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 14 del mes de agosto del año 2026.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 677-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45029 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ELBER LEONEL BARRIOS, DNI 37.106.390, CUIL 20-37106390-1, en mi carácter de Administrador Titular y Beneficiario Final de **BM ENERGY S.A.S.**, con domicilio en L6 s/n, Pastos Chicos, Susques, Jujuy, declaro bajo juramento lo siguiente: 1. Que NO me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni en el artículo 264 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Que reúno los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo indicado. 3. Que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, completos y exactos, asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. En prueba de conformidad, firmo la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de agosto del año 2026. Firma: Aclaración: Elber Leonel Barrios. DNI N°: 37106390.- ACT. NOT. N° C 00028925- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 677-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45029 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DIEGO ADRIAN ALVAREZ, DNI 26.309.831, CUIL 20-26309831-6, en mi carácter de Administrador Suplente de **BM ENERGY S.A.S.**, con domicilio en Calle Luis Pasteur 1029, Los Perales, San Salvador de Jujuy, Jujuy, declaro bajo juramento lo siguiente: 1. Que NO me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ni en el artículo 264 y demás normas concordantes y complementarias. 2. Que reúno los requisitos legales exigidos para el desempeño del cargo indicado. 3. Que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, completos y exactos, asumiendo plena responsabilidad por su veracidad. En prueba de conformidad, firmo la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de agosto del año 2026. Firma: Aclaración: Álvarez Diego Adrián DNI N°: 26.309.831.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 677-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45029 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE BM ENERGY S.A.S. DIEGO ADRIAN ALVAREZ, 48 años de edad, DNI 26.309.81, CUIL 20-26309831-6, argentino, divorciado, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en Calle Luis Pasteur 1029, Los Perales, San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en L6 s/n, Pastos Chicos, Departamento de Susques, Jujuy, República Argentina, y su correo electrónico es proyectos@gonta.com.ar Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 14 del mes de agosto del año 2026.- ACT. NOT. N° C 00028926- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 677-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-402/2026.-
San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P.N. SILVIA ROSANA LARA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "BM ENERGY S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de agosto de 2026, Disposiciones transitorias y Declaraciones Juradas de "BM ENERGY S.A.S."





ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: REQUERIR que presente los libros comerciales respectivos al tipo societario que se pretende constituir, para su respectiva rubrica.-

ARTICULO 5°: DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. SILVIA ROSANA LARA.-

ARTICULO 6°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45029 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “IMÁGENES MÉDICAS MARTÍNEZ ESCALANTE S.R.L.”. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis COMPARECEN: las Señoras: MARÍA EMILIA MARTÍNEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.954.856, de estado civil casada, de 48 años de edad, de profesión médica, CUIT 27-25954856-5, con domicilio sito en calle El Cardenal N°569 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail:maemiliamart1977@gmail.com, casada con EDDY ANDRES PEREYRA MILLAN, DNI N°23.638.394 y MARÍA JOSÉ ESCALANTE LOVECCHIO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.764.400, de estado civil casada, de 51 años de edad, de profesión médica, CUIT 27-23764400-5, con domicilio sito en la calle Olegario Andrade N° 965 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: majo.escalantelovecchio@gmail.com, casada con PABLO MARTIN CASTRO, DNI N° 23.767.288. Todos declaramos ser personas mayores de edad, capaces, en ejercicio de los propios derechos, venimos a expresar que hemos resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley General de Sociedades, las siguientes manifestaciones y cláusulas:

PRIMERA- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “IMÁGENES MÉDICAS MARTÍNEZ ESCALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. **SEGUNDA-** DOMICILIO: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede en calle Olegario Andrade N° 965 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: im.martinezescalante@gmail.com. **TERCERA-** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros dentro de la Provincia de Jujuy y en cualquier otro punto del territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) Servicios Médicos: La prestación de servicios de diagnóstico por imágenes, que incluye ecografías, tomografías computadas, resonancias magnéticas, radiología convencional y digital, medicina nuclear, y cualquier otra prestación diagnóstica afín que la tecnología permita desarrollar dentro de esta especialidad; b) Procedimientos Intervencionistas: La realización de procedimientos intervencionistas guiados por imágenes —tales como biopsias, drenajes, ablaciones, embolizaciones y otras técnicas mínimamente invasivas propias de la radiología intervencionista—, sin limitarse a ninguna región anatómica o especialidad médica y c) Gestión Comercial: La adquisición, importación, comercialización y provisión de equipamiento e instrumental médico relacionado con el objeto social. Para lograr sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos, contratos y operaciones vinculados directa o indirectamente con su objeto social. **CUARTA-** CAPITAL: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: María Emilia Martínez, suscribe la cantidad de dos mil quinientos cincuenta (2550) cuotas que representa una cincuenta y uno por ciento (51%) y María José Escalante Lovecchio, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) cuotas, que representa un cuarenta y nueve por ciento (49%); haciendo un total de cinco mil (5000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una. El capital suscrito será integrado en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo al momento de la inscripción, completándose el setenta y cinco por ciento (75%) en efectivo en el plazo de dos años. **QUINTA-** DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día de su inscripción registral. **SEXTA-** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio GERENTE TITULAR, el que se designa por este acto en la persona de la señora María José Escalante Lovecchio, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Quedando facultado para realizar los actos de gestión ordinaria relacionadas con el giro comercial. **SEPTIMA-** DISPOSICION: Para los actos de disposición será necesario la unanimidad de socios. **OCTAVA-** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo del Gerente los informes que estime conveniente. **NOVENA-** ASAMBLEA: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el gerente, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, con una antelación de quince días. - 9.1 MAYORIA: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de gerente. Si un solo socio representará la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. 9.2 ACTAS: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevara conforme lo establece por la Ley.- **DÉCIMA** -CESION DE CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES: Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros solo con el acuerdo previo de todos los socios. El socio que se propone ceder, previo asentimiento de los otros socios, formalizará en instrumento público, lo comunicará fehacientemente a la Gerencia. Los demás socios, tienen derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas. El plazo para prestar la conformidad o ejercer la opción de compra no excederá de treinta días desde que se comunicó a la gerencia y demás socios el nombre del tercero interesado y el precio ofertado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. **DÉCIMA PRIMERA-** INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero; en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DÉCIMA SEGUNDA-** EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, practicará inventario y confeccionará un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; estados contables que serán sometidos a consideración y aprobación de los socios en la asamblea anual. **DÉCIMA TERCERA-** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: la distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas se realizará en proporción de los aportes de cada socio. **DÉCIMA CUARTA-** DISOLUCION: Las causales de disolución de la sociedad serán: 1) Por decisión de los socios en asamblea, con el voto de las tres cuartas partes del capital social. 2) Por las demás causas previstas en la Ley General de Sociedades. Sin embargo, en caso de duda sobre la existencia de alguna causa de disolución, se estará en favor de la subsistencia de la sociedad. **DÉCIMA QUINTA-** LIQUIDACION: La liquidación se realizará por el gerente o por la persona que designen los socios por unanimidad, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en el contrato y en la ley general de sociedades. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **DÉCIMA SEXTA-** CONFLICTOS: Toda





controversia, diferencia o reclamo que surja entre los socios o entre alguno de ellos y la sociedad, con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, validez o nulidad del presente contrato social o de las decisiones adoptadas por los órganos sociales, será resuelta por un tribunal arbitral de derecho compuesto por uno o tres árbitros especialistas en derecho societario y de reconocida trayectoria en la materia, que serán designados por las partes en conflicto, siendo de aplicación las normas de los artículos 649 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y los artículos 1649 a 1665 del Código Civil y Comercial de la Nación. El laudo que se dicte será definitivo y vinculante, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. **CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.** 1) Designar gerente a: MARÍA JOSÉ ESCALANTE LOVECCHIO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.764.400, de estado civil casada, de 51 años de edad, de profesión médica, CUIT 27-23764400-5, con domicilio sito en la calle Olegario Andrade N° 965 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: majo.escalantelovecchio@gmail.com. MARÍA JOSÉ ESCALANTE LOVECCHIO, quien en este acto acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilitación o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna ocupar el cargo que le ha sido conferido. 2) “Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- Quien suscribe, MARÍA JOSÉ ESCALANTE LOVECCHIO declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado NO se encontraba incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” que ha leído aprobada por Resolución UIF 11/2011 y UIF 52/2012 de la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito”. Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”. Quien suscribe, MARÍA EMILIA MARTINEZ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado NO se encontraba incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” que ha leído aprobada por Resolución UIF 11/2011 y UIF 52/2012 de la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 23.764.400.-Asimismo declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito. 3) Declaración Jurada de Inexistencia de Incompatibilidad e Inhabilitación o Prohibiciones.- MARÍA JOSÉ ESCALANTE LOVECCHIO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.764.400, de estado civil casada, de 51 años de edad, de profesión médica, CUIT 27-23764400-5, con domicilio sito en la calle Olegario Andrade N° 965 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: majo.escalantelovecchio@gmail.com, en mi calidad de GERENTE de la IMÁGENES MÉDICAS MARTINEZ ESCALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio sito en calle Olegario Andrade N° 965 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: im.martinezescalante@gmail.com, declaro que tanto yo como mi representada, según corresponda: a) No tiene prohibición de ningún tipo para contratar; b) No está inhabilitada por sentencia judicial; c) No está en estado de quiebra, concordato o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afectada a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores, ni posee deudas financieras vencidas, ni en general existen hechos que afecten o puedan afectar sustancialmente en forma negativa la situación patrimonial de la sociedad, de manera que pudiera verse afectada su solvencia económica.- Además no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en la Ley 19.550 art. 264: 1 – Quienes no pueden ejercer el comercio; 2 – Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.- 3 – Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4 – Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones. Declaración Jurada de Inexistencia de Incompatibilidad e Inhabilitación o Prohibiciones. - MARÍA EMILIA MARTINEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.954.856, de estado civil casada, de 48 años de edad, de profesión médica, CUIT 27-25954856-5, con domicilio sito en calle El Cardenal N°569 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail:maemiliamart1977@gmail.com, declaro que tanto yo como mi representada, según corresponda: a) No tiene prohibición de ningún tipo para contratar; b) No está inhabilitada por sentencia judicial; c) No está en estado de quiebra, concordato o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afectada a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores, ni posee deudas financieras vencidas, ni en general existen hechos que afecten o puedan afectar sustancialmente en forma negativa la situación patrimonial de la sociedad, de manera que pudiera verse afectada su solvencia económica.- Además no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en la Ley 19.550 art. 264: 1 – Quienes no pueden ejercer el comercio; 2 – Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.- 3 – Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4 – Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones. 4) Se fija como sede social en calle El Cardenal N° 569 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: im.martinezescalante@gmail.com; que los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social. 5) AUTORIZACIÓN: Autorizar a los socios María José Escalante Lovecchio y al abogado Sergio Gabriel Barrionuevo, DNI 23167305, Matrícula Profesional Provincial N° 1549 en forma individual o conjunta a solicitar la inscripción del contrato social en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, u organismo registral que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Sociedades, quedando facultado para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Así, en base a las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación “IMÁGENES MEDICAS MARTINEZ ESCALANTE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° C 00015270- ESC. JULIO ESTEBAN ACUÑA-TIT. REG. N° 65- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 655-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-392/2026.-

San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. SERGIO GABRIEL BARRIONUEVO, en carácter de apoderado de la firma "IMÁGENES MEDICAS MARTINEZ ESCALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN SOCIEDAD.



**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "IMÁGENES MEDICAS MARTINEZ ESCALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha 29 de julio de 2026, firmadas por las Sras. MARIA EMILIA MARTINEZ D.N.1.25.954.856, MARIA JOSE ESCALANTE LOVECCHIO D.N.I 23.764.400 con firmas certificadas por Esc. Julio Esteban Acuña Titular del Registro Notarial N° 65.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N. 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la Dr. Sergio Gabriel Barriounevo. -

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45084 \$4.300,00.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NELSON ROJAS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 37.920.557, C.U.I.L. N° 20-37920557-8, nacida el día 04 de Enero de 1994, soltero, comerciante, domiciliado en Uruguay N° 452 B° La Paz, de Ciudad Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy; **SANTOS LUIS ROJAS**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.643.473, C.U.I.L. N° 20-23643473-8 nacido el día 21 de Octubre 1974, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Uruguay N° 852, del Barrio La Paz, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; y **MARCIAL ROJAS** argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.022.460, C.U.I.L. N° 20-34022460-5, nacida el día 26 de Noviembre de 1988, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Italia 181 B° Centro, de Ciudad Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA (I.- Denominación): La sociedad se denominará "**DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L.**". Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **SEGUNDA (- Plazo):** Su duración es de CINCUENTA (50) AÑOS a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual período.- **TERCERA: (Objeto Social – Capacidad):** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fraccionamiento y comercialización de todo tipo de mercaderías, en especial bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios, artículos de consumo masivo, productos de limpieza, higiene y afines. Asimismo, podrá realizar tareas de logística, transporte, almacenamiento y distribución de las mercaderías que comercialice, como también prestar servicios vinculados a dichas actividades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluso adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, registrables o no; intervenir en operaciones financieras y bancarias; otorgar y recibir poderes; y en general realizar cualquier acto jurídico necesario para la consecución de su objeto social.- **CUARTA (IV.- Capital):** El capital social es de PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas sociales de mil pesos argentinos cada una, de valor nominal, que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: A) NELSON ROJAS, suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).- B) SANTOS LUIS ROJAS suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).- C) MARCIAL ROJAS suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales equivalentes a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital (25%) y se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. VOTO: cada cuota da derecho a UN VOTO. **QUINTA (V.- Aumento de Capital):** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el de carácter cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada y pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEXTA (VI.- Ganancias y Pérdidas):** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **SÉPTIMA (VII.- Transferencia de cuotas sociales):** La transmisión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La transmisión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días (de recibida.) III. Se dispondrá de 30 días corridos a contar del momento en se practicó la notificación a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA (VIII.- Resolución Parcial):** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades, prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la





reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **NOVENA (IX.- Fallecimiento Incapacidad):** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Sus herederos o representante legal se incorporarán la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador. **DÉCIMA X. (Administración Representación):** La administración representación de la sociedad estará a cargo del socio: **ROJAS NELSON** quien desde ya queda investida del rango de GERENTE. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enuncianción no es limitativa ni taxativa. El Gerente deberá prestar la garantía exigida por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. Durará en su cargo el plazo de dos (02) años, pudiendo ser reelegido en reunión de socios. **DÉCIMA PRIMERA (XI.- Reuniones y Decisiones):** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato. La designación revocación de gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentaran en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. **DÉCIMA SEGUNDA (XII.- Ejercicio Social):** El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **DÉCIMO TERCERA (XIII.- Arbitro):** Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **DÉCIMO CUARTA (XIV.- Disolución):** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **DÉCIMOQUINTA (XV.- Poder Especial):** Se faculta al Dr. Huanca Carlos Cesar David Huanca, D.N.I 38.655.941, (M.P. 4.951) y/o a la persona que el designare, a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder. En los términos expuestos, los socios dejan formalizado el contrato social de "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: **1)** se fija como sede de la sociedad (domicilio legal y fiscal) en RUTA 45 MANZANA 1 RURAL LT 258 45 de la Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en RUTA 45 MANZANA 1 RURAL LT 258 45 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **2)** Finalmente, los socios declaran personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF No 11/2011 y Su modificatoria 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida. Mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Como así también, **ROJAS NELSON DECLARA BAJO JURAMENTO** que - como socio - ha aceptado el cargo de gerente de la sociedad "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L." y que, para el ejercicio de tal cargo societario. Se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades **3)** Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: autoserviciocelste482@gmail.com.- Ciudad Perico, 5 de Diciembre del año Dos mil Veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00979423- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- CIUDAD PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCIÓN N° 456-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-249/2026.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. CARLOS CESAR DAVID HUANCA, en carácter de apoderado de firma "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L." solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L. de fecha 05 de diciembre de 2025 (fs.2/4), con firmas certificadas por Escribana Publica Julieta Giacoppo, Titular del Registro Notarial N° 85, firmadas por Nelson Rojas DNI. 37.920.557 Santos Luis Rojas DNI 23.643.473 y Marcial Rojas DNI. 34.022.460.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU





2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO Y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. HUANCA CARLOS CESAR DAVID.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 SEPT. LIQ. N° 45081 \$4.300,00.-

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY, por disposición de la Comisión Directiva por Acta de fecha 8 de agosto del 2026, convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día viernes 25 de septiembre del 2026 a 19:00 horas en la sede de La Casa del Jubilado, sita en calle San Martín 1150 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente: Orden Del Día: 1.-) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2.-) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas. 3.-) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea. San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre del 2026. Fdo. Gustavo Méndez Pimentel. Presidente.-

11 SEPT. LIQ. N° 45119 \$1.500,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 71

REMATA JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 54.632.748,10.- TRES (3) INMUEBLES LOTES DESOCUPADOS SIN CONSTRUCCION SIENDO LA BASE DE CADA UNO DE ELLOS DE \$ 18.210.916 UBICADOS EN LAS DELICIAS COUNTRY – LOS ALISOS – DEPARTAMENTO SAN ANTONIO – PROVINCIA DE JUJUY. Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-120.698/2018, caratulado: “EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A.”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: A) Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 2, Padrón C - 2032, Dominio en Matrícula C - 1825, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 9 al E: Parcela 3.-; al O: Parcela 1. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y c. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom.parc.y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc.Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. B) BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 4, Padrón C - 2034, Dominio en Matrícula C - 1827, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 7 al E: Parcela 5.-; al O: Parcela 3. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y c. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom. parc. y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc. Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. C) BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 5, Padrón C - 2035, Dominio en Matrícula C - 1828, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.y al E.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 6, al O: Parcela 4. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin





cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago recal. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom. parc. y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc. Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 11 de setiembre de 2026 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2026.- LOPEZ PFISTER, MARIA LAURA. SECRETARIO DE CAMARA.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45031 \$3.800,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 68 CMJ

REMATARA UN AUTOMOTOR PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM22 Tipo FURGON PUERTAS AÑO 2022, SIN BASE La Dra. VALDECANTOS BERNAL LIZ MARCELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 13 - CIVIL, A CARGO DE LA DRA. ZARATE, MARIA VALERIA - Secretaria de Primera Instancia, **Expediente N°C-267248/2025: EJECUCIÓN PRENDARIA: CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMPUERO, RENE ORLANDO**, comunica por DOS VECES EN QUINCE DIAS (15 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N°68 CMJ REMATARA, el día 11 de septiembre a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 10% a/c del comp. Com. del Mart. en el act. SIN BASE UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO FURGÓN, MODELO PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM22, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10JBGR0033867, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8AEGC9HPANG550056 DOMINIO AF144SP, el vehículo se subasta en el estado que se encuentra, el mismo podrá ser inspeccionado media hora antes del remate. se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra. BANCARIA A LA CUENTA DEL BANCO MACRO N°:5-200-0961563626-0, CBU: 2850200950096156362605, perteneciente a los presentes obrados Expediente N° C-267248/2025 Demandante: CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO Demandado: AMPUERO RENE ORLANDO Carátula: CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO C/ AMPUERO RENE ORLANDO, ubicado en calle Gral. San Martín N° 785 de esta Ciudad, Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR DOS VECES EN QUINCE DIAS.- A los 02 días del mes de septiembre del año 2026.-

07/11 SEPT. LIQ. N° 45012 \$3.800,00.-

JOSE MADDALLEN
MARTILLERO JUDICIAL
M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$ 10.291.429 Y \$1.544.990.- LAS PARTES INDIVISAS (1/4) DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN DISTRITO SANTO DOMINGO - DPTO. ERL CARMEN – SIN CONSTRUCCIÓN Y DESOCUPADOS”.- El día 25 del mes de Septiembre del año 2.026, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. ALEJANDRA DANIELA TORRES - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el **Expte. N° C-188666/2021**, caratulado: “EJECUTIVO: QUINTAR, LEONARDO c/ YABICHINO, EMILIO ARIEL”, procederé a la venta en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador de: 1) Con la base de la valuación fiscal de Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve (\$10.291.429); la parte indivisa (1/4) que le corresponde al Sr. Emilio Ariel Yabichino en el inmueble individualizado como: MATRICULA B.-11438, PADRÓN B-15905, CIRC 2 - SECC 4.- PARCELA 669; ubicado en el Distrito de Santo Domingo - Dpto. El Carmen; sin construcción y desocupado, el cual tiene una Superficie de 5.263,62m2.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 14/12/2022, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C214314/22, Ejecutivo: Gelmetti, Ángel Dardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 27/12/2022.- ASIENTO 2: EMBARGO: por oficio fecha 19/01/2023, Jdo. Feria, Expte. C215832/23, Cautelar: Solá, José Manuel c/ Yabichino, Emilio Ariel, Insc. Provicoria: 26/01/2023.- ASIENTO 3: EMBARGO EJECUTORIO: por oficio fecha 29/03/2023, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C-219244/23, Cautelar: Quintar, Leonardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Insc. Provisoria: 14/04/2023.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio ley 22172 fecha 04/05/2023, Jdo. C.y C. Proc. Ejec. 3° Nomin- Salta, Expte. 797892/22, Calamaro, Marcos Antonio c/ Yabichino, Emilio Ariel por Ejecutivo, Insc. Provisoria: 22/05/2023.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 por oficio fecha 01/06/2023, Cámara C. y C., Sala II, Voc. 4, Jujuy, Registrada: 14/06/2023.- ASIENTO 6: EMBARGO EJECUTORIO: por oficio fecha 15/03/2024, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C219244/23, Cautelar: Quintar, Leonardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 03/04/2024.- ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio ley 22172 fecha 27/06/2024, Jdo. C.y C. Proc. Ejec. 3° Nomin- Salta, Expte. 797892/22, Calamaro, Marcos Antonio c/ Yabichino, Emilio Ariel por Ejecutivo, Registrada: 03/07/2024.- ASIENTO 8: Ref. As. 1 por oficio fecha 31/07/2024, Registrada: 08/08/2024.- ASIENTO 9: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 28/08/2024, C. y C.- Sala II- Voc. 4.- Jujuy, Expte. C-253798/24, Ejecución Honorarios: Lello, Miguel Ángel c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 03/09/2024.- ASIENTO 10: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 y 8 por oficio fecha 02/10/2024, Registrada: 22/10/2024.- ASIENTO 11: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 7 por oficio ley 22172 fecha 07/10/2024, Registrada: 11/02/2025.- 2) Con la base de la valuación fiscal de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa (\$1.544.990); la parte indivisa (1/4) que le corresponde al Sr. Emilio Ariel Yabichino en el inmueble individualizado como: MATRICULA B.-8581 - CIRC 2.- SECC 4.- PARCELA 587.- PADRÓN B.- 15902, ubicado en el Distrito de Santo Domingo - Dpto. El Carmen, sin construcción y desocupado, el cual tiene una Superficie de 1ha 656,5903m2.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 14/12/2022, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C-214314/22, Ejecutivo: Gelmetti, Ángel Dardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 27/12/2022.- ASIENTO 2: EMBARGO: por oficio fecha 19/01/2023, Jdo. Feria, Expte. C-215832/23, Cautelar: Solá, José Manuel c/





Yabichino, Emilio Ariel, Insc. Provicoria: 26/01/2023.- ASIENTO 3: EMBARGO EJECUTORIO: por oficio fecha 29/03/2023, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C-219244/23, Cautelar: Quintar, Leonardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Insc. Provisoria: 14/04/2023.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 30/09/2022, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C208812/22, Apremio: Estado provincial - Dirección Provincial de Rentas de Jujuy c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 23/05/2023.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 por oficio fecha 01/06/2023, Cámara C. y C., Sala II, Voc. 4, Jujuy, Registrada: 14/06/2023.- ASIENTO 6: EMBARGO EJECUTORIO: por oficio fecha 15/03/2024, Jdo. Multifueros Perico, Expte. C-219244/23, Cautelar: Quintar, Leonardo c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 03/04/2024.- ASIENTO 7: Ref. As. 1 por oficio fecha 31/07/2024, Registrada: 08/08/2024.- ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio fecha 28/08/2024, C. C.y C.- Sala II- Voc. 4.- Jujuy, Expte. C-253798/24, Ejecución Honorarios: Lello, Miguel Ángel c/ Yabichino, Emilio Ariel, Registrada: 03/09/2024.- ASIENTO 9: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 y 7 por oficio fecha 02/10/2024, Registrada: 22/10/2024.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el termino de DOS VECES en un lapso no mayor a QUINCE DÍAS.- Por consultas llamar al 388-4047128.- Perico, 13 de agosto de 2.026.- Dra. Laura Carolina Vargas - Secretario de Primera Instancia".-

11/23 SEPT. LIQ. N° 45033 \$3.800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3571-P-2025** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 2-J-2026 **ARTICULO 1°:** ORDENAR el registro de la **CANTERA** denominada **PANEDILE** a favor de PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F el, CUIT N° 30-50203060-0, sobre una superficie de QUINCE HECTAREAS CON ONCE AREAS (15,11 ha) atento informe de Registro Grafico (fs. 34), para explotación de un yacimiento mineral de áridos en el Departamento EL CARMEN de esta provincia, ubicada sobre un terreno cuyo titular usufructuario es el Sr. Adolfo Perea (cédula parcelaria, fs. 16/18), en el cual no se registran datos geográficos de Comunidades Aborígenes (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55/59) (Art. 2 inc. 3, 5, 100, 201 a 204, 256 y conchs, del CM, Art. 71 CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 34 con las siguientes coordenadas: P1 (X: 7299094.1 Y: 3600434.6); P2 (X: 7298877.3 Y: 3600508.9); P3 (X: 7298715 Y: 3600446.5); P4 (X: 7298722.4 Y: 3600387.8); P5 (X: 7299060.1 Y: 3600110); P6 (X: 7299401.6 Y: 3600243.7); P7 (X: 7299187.2 Y: 3600471.1), encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751- DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución DPM N° 297/2025 de 01/12/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Veinte Días (20) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 73 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial.-

04/11/18 SEPT. LIQ. N° 44983-44982 \$6.300,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 128-M-2003**, ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 66-J-2026 de fecha 26 de agosto del año 2026, **ARTICULO 1°:** Conceder a favor de SOCIEDAD MINERA SANTA MARIA S.A., CUIT N° 33-71652628-9, el Establecimiento Fijo denominado MINA HUGUITO para el aprovechamiento exclusivo del mineral de SEGUNDA CATEGORIA ORO Y ESTAÑO ALUVIONAL, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, sobre una superficie de DIECIOCHO HECTÁREAS CON DIECIOCHO ÁREAS (18,18 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 95), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO GRANDE, (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 90), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83), (Art. 4 inc. a 44, 46, 50, 186, 187, 188 y 246 sigs y cons del Código de Minería, Arts. 54 en función del 64, 65 y 66 del Código de Procedimientos Mineros).conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 70 con las siguientes coordenadas: P1 X: 7518342.72 Y : 3464946.83; P2 X :7518346 Y: 3465245.65; P3 X: 7518399.47 Y: 3465340.65; P4 X: 7518115.13 Y: 3465419.12; P5 X :7517909.63 Y: 3465414.99; P6 X: 7517733.69 Y: 3465470.39; P7 X: 7517731.36 Y: 3465464.48; P8 X: 7518096.5 Y: 3465253.66; P9 X: 7517996.5 Y: 3465080.46; P10 X: 7517686.82 Y: 3465259.25; P11 X: 7517680.53 Y :3465230.55; P12 X: 7517619.19 Y: 3465253.63; P13 X: 7517557.98 Y: 3465224.85; P14 X :7517857.66 Y: 3465077.77; P15 X : 7517248.83 Y: 3465579.57; P16 X: 7517240.57 Y :3465582.71; P17 X: 7517266.54 Y: 3465651.55; P18 X :7517202.55 Y: 3465672.4; P19 X: 7517202.57 Y: 3465454.86; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente RESOL-2026-100-E-JUJ-SMH#MM de 28/07/2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

11/18/25 SEPT. LIQ. N° 45059 \$6.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica M. Córdoba Etchart, en el **Expte. N° C-295333/2026**, caratulado: “**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: CRUZ, AURELIO c/ BARRIONUEVO, CLAUDIA ALEJANDRA y otros**” hace saber que se ha iniciado demanda de prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en calle Dr. Iriarte No 385, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, identificados como: Matrícula A-36833-57508, Circ. 1, Secc. 14, Manz. 47, Parc. 3, Padrón A-57508 (Sup. 146,46 m2) Matrícula A-36834-57509, Circ. 1, Secc. 14, Manz. 47, Parc. 4, Padrón A-57509 (Sup. 254,72 m2) Matrícula A-50277, Circ. 1, Secc. 14, Parc. Fracción “E”, Padrón A-3049 (Sup. 533,32 m2) conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 23221 (Expte. 0516-311/2022). Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, y en especial a los Sres. SCARO, YOLANDA JOSEFA; SCARO, FRANCISCA AMELIA; SCARO, JUAN LUCIANO; SCARO, PEDRO JOSÉ; BULJUBASICH, MARIA; BARRIONUEVO, VERONICA BEATRIZ y BARRIONUEVO, CLAUDIA ALEJANDRA, para que





comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 44998 \$28.500,00.-

El Dr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, DR. José Alejandro López Iriarte, en el expediente C-176726/2021, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: AGUADO, BLANCA DEL VALLE y otros c/ ALVARADO, LUISA", notifica a LUISA ALVARADO y/o SUS SUCESTORES y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto del presente juicio individualizado como: PADRON B-526; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 5; PARCELA 22 ubicado en calle Exodo Jujueño n° 457 del Barrio San Miguel de la ciudad de EL CARMEN de esta provincia, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. I.- ... II.-... III.- En consecuencia, de la demanda de prescripción adquisitiva del inmueble, córrase traslado a la titular registral, Sra. LAURA ALVARADO y/o SUS SUCESTORES y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto del presente juicio individualizado como: PADRON B-526; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 5; PARCELA 22 ubicado en calle Exodo Jujueño n° 457 del Barrio San Miguel de la ciudad de EL CARMEN de esta provincia, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos y se tendrán por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 440 y 337 C.P.C.C.). Intímeseles para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 440 del código de rito vigente, cítese a los TERCEROS y COLINDANTES: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, 3) COLINDANTES: a) Gladis del Huerto Aguado DNI 5.123.114, b) Norma Isabel Alarcón, DNI 17.523.295, c) Fernando Matías Ruiz DNI 36.855.295, d) Rubén Orlando Paita DNI 24.785.951 e) Santos Martínez DNI 17.153.463, f) Ramón Rosa Quispe DNI 7.266.826; g) Virginia Quispe DNI 6.482.642; h) Corina Tapia de Quispe; i) Mercedes Quispe; j) Elva Clara Quispe; k) Luis Beltrán Quispe; l) Nicolás David y ll) Rafaela Mamani de Polo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio, y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se considerará que la demanda no afecta sus derechos. Por el contrario, si pretendieran ser parte en el proceso, dentro del mismo plazo deberán solicitarlo en forma expresa, clara y concluyente y además, en el mismo acto, contestar demanda. A tal fin librense las pertinentes diligencias, según corresponda (cedula, oficio y/o Carta documento) debiendo la Dra. Calisaya confeccionar y subir a la plataforma de diligencias colaborativas para control y firma de la actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento. A efectos de la notificación del titular registral, atento a la insuficiencia de datos y de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV.- Dando cumplimiento con lo normado por el art. 438 del CPCC, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de proceda a la ANOTACION DE LITIS. V.- Proveyendo el escrito n° 1735448, habiéndose concluido el 12/5/2025 las medidas preparatorias, al insta trámite no ha lugar por improcedente. VI.- Notifíquese por cédula". Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los EDICTOS por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2025.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45061 \$5.700,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón-Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-277482/2025 , caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CRUZ, DAMACIA y otros c/ CRUZ, SANTOS", notifica Santos Cruz, cuyo domicilio y demás datos personales se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2025. I.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite. II.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el .C-190792/2021 caratulado: Medidas Previas a Prescripción Adquisitiva: "MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LIQUITAY, MARGARITA ELVIRA y otros C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y CRUZ, SANTOS", a la Dra. SUBIA, MARCELA ALEJANDRA. III.- Téngase por presentado a la Dra. SUBIA, MARCELA ALEJANDRA, quien lo hace en nombre y representación de CRUZ DAMACIA D.N.I. 1.888.172, de MARGARITA ELVIRA LIQUITAY D.N.I. 12.005.232 y de YOLANDA LIQUITAY D.N.I. 10.616.936 , conforme el poder juramentado que acompaña en el Escrito Nro. 1815184, por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- IV.- Intímese en el término de CINCO DÍAS a la parte actora a acreditar la reposición de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la entidad respectiva.- V.- En igual término intímese a la Dra. SUBIA, a acreditar el pago de Estampilla Profesional y Aportes de C.A.P.S.A.P., bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes.- VI.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. VII.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VIII.- Atento lo informado por la Dirección Provincial de Rentas y la Municipalidad de Humahuaca, hágase saber a la Dra. SUBIA que deberá denunciar los nombres y domicilios de los herederos del Sr. Santos Cruz a los fines de la citación prevista por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486. IX.- Asimismo, intímese a la perito Licenciada Ana Belén Flores, para que en el plazo de CINCO DIAS, denuncie los nombres y datos de los colindantes del inmueble objeto de la presente, bajo apercibimiento de ley. X.- Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-701, Parcela 110, Matrícula J-4095, Volcán de Fuere-Celeste, Departamento Humahuaca de titularidad registral del Sr. Santos Cruz a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - XI.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- XII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de Humahuaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. XIII.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. XIV.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 85 del C. P. C. (por analogía Art. 137 del C. C. N.) y Acordada N° 86/2020, impónese a la mencionada letrada la carga de confeccionar las diligencias, las que deberán presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS para su posterior control y firma, bajo apercibimiento de ley.- XV.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante Mí: Dra. Catalina Ibarra.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre del Año 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45002 \$5.700,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-274205/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARNIER, CARLOS ENRIQUE c/ MUÑOZ DEL CAMPO, AMELIA", notifica a AMELIA MUÑOZ DEL CAMPO L.C. N° 09.483.889,





domiciliado en Avda. Ejército Argentino N° 978 del Barrio Ciudad del Milagro, de la Provincia de Salta, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de SEPTIEMBRE de 2025.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Avóquese la suscrita al conocimiento de la presente causa. Proveyendo el escrito digital N° 1746326, téngase por presentado Dr. EZEQUEIL AUGUSTO VERA, en nombre y representación de las Sr. CARLOS ENRIQUE GARNIER, por constituido domicilio legal y por parte en el carácter invocado, a mérito de Poder General para Juicios que adjunta en formato pdf. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C245.992/2024), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra de los Sra. AMELIA MUÑOZ DEL CAMPO L.C. N° 09.483.889, quien resulta ser titular dominial registrales del inmueble que se pretende usucapir. Atento al estado de los presentes obrados, CÓRRASE TRASLADO a la demandada de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse mediante oficio ley N° 22.172, atento al domicilio denunciado, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). Firmado por Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Farfán, Ana Julieta - Firma habilita.- PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2026. Proveyendo el escrito digital N° 2358359, lo informado por Anses en fecha 30/06/2026 y las constancias e informes obrantes en el S.I.G.J, librense EDICTOS a fin de notificar a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO la providencia de fecha 01 de septiembre de 2025, los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de SALTA y de JUJUY, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 179 del C.P.C.C.- Facúltase al DR. VERA, EZEQUEIL AUGUSTO a confeccionar las diligencias, debiendo ser cargadas en la bandeja de bandeja colaborativa del SIGJ para su posterior control y firma por parte del Juzgado para su respectivo diligenciamiento. Notifíquese Art. 169 C.P.C.C.- Firmado por Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial y una vez en cinco días en Diario local. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la publicación.- San Salvador de Jujuy 25 de agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45058 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-305233/2026, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, GUSTAVO DANIEL y QUISPE, MARIA FABIANA c/ LURACCHI, LUIS", notifica al Sr. LUIS LURACCHI (se desconoce identidad y domicilio real) de la providencia que a continuación se transcribe: SECRETARIA, 24 de agosto de 2026./// San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2026. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Avóquese la suscrita al conocimiento de la presente causa. Proveyendo el escrito digital N° 2405126, téngase por presentadas a las Dras. MICAELA VICTORIA COZZI y VIVIANA TORIL, en nombre y representación de los Sres. GUSTAVO DANIEL QUISPE, D.N.I. N° 17.840.771 y MARÍA FABIANA QUISPE, D.N.I. N° 26.852.453, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que adjunta en PDF. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. C139728/2019), téngase por interpuesta formal demanda de Prescripción Adquisitiva en contra del Sr. LUIS LURACCHI o sus herederos, quien resulta ser titular dominial registral del inmueble que se pretende usucapir (Circ. 2, Secc. 1, Manzana 4, Parcela 5, Padrón B-281 ubicado en la Ciudad de Perico) Atento al estado de los presentes obrados, CÓRRASE TRASLADO al Sr. LUIS LURACCHI de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse mediante Edictos y en un Diario Local por cuanto se desconoce identidad y domicilio real – actual (conforme art. 178 del C.P.C.C., habiendo agotado todos los medios previo para su debida identificación en el Expte. C-139728/19, a fin que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). Cítese como terceros interesados al presente proceso: 1) al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; 2) A la Municipalidad de El Carmen; 3) Colindantes: Sres. Alejandro Torfe y Silvia Francisca Caruso con domicilio en L.N. Alem N° 355 de Ciudad Perico y Fernando Torfe con domicilio en San Martín N° 290 de Ciudad Perico; para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio y contestar demanda si lo consideran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 440 in fine del C.P.C Y C.-Sin perjuicio de lo dispuesto ut-supra, ordénese (con la intervención de Juez de Paz, Oficial Público o Escribano Público) la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo el actor acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 441 del C.P.C.C.).- Hágase saber a las Dras. MICAELA VICTORIA COZZI y VIVIANA TORIL que de conformidad a lo dispuesto por el art. 85 del C.P.C.C. deberá cargar las diligencias ordenadas en la bandeja de DILIGENCIAS COLABORATIVAS del S.I.G.J. para su posterior control y firma por parte del Juzgado. Intímese a las Dras. MICAELA VICTORIA COZZI y VIVIANA TORIL a acreditar en autos el pago de los aportes profesionales de C.A.P.S.A.P. y estampilla única, dentro del término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de comunicarlo a las entidades respectivas. Notifíquese (Arts. 169 del C.P.C.) Firmado Electrónicamente, por Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia. SECRETARIA, 31 de agosto de 2026./// San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2026. Proveyendo el escrito digital N° 2435148, hágase lugar a la aclaratoria interpuesta por la Dra. LEILA VIVIANA TORIL, en consecuencia donde dice: "Cítese como terceros interesados al presente proceso (...); 2) a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN (...)", debe decir: "Cítese como terceros interesados al presente proceso (...); 2) a la MUNICIPALIDAD DE PERICO (...)", atento a que el Inmueble objeto del litigio se encuentra ubicado en la Ciudad de Perico. Asimismo, téngase por cumplimentado con el pago de los aportes profesionales de las Dras. LEILA VIVIANA TORIL y MICAELA VICTORIA COZZI. Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.). Firmado Electrónicamente, por Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.-

11 SEPT. LIQ. N° 45066 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-240310/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BRILS, HECTOR RUBEN y NAVARRO, SILVIA MARIEL c/ HERRERA, CONCEPCION GUADALUPE y otros", notifica a la Sra. SALOME TARIFA de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2026.1.- Atento las constancias de autos y lo peticionado por la Dra. Mónica Beatriz Torres en su ED N° 2413684, CITASE COMO TERCEROS COLINDANTES a las Sras. y Salomé Tarifa, en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), para que comparezca dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificada a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 2.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C.yC.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Fdo. Esteban Javier Arias Cau - Juez. Ante Mi María Fernanda Sierra - Secretaria De Primera Instancia.-

11 SEPT. LIQ. N° 45068 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-272343/2025**, caratulado: "ADOPCIÓN PLENA: GARECA, JUAN FAVIO y BUSTAMANTE, LILIANA PATRICIA P/ BRIZUELA, SOLEDAD MORENA", notifica a Brizuela Delia Adriana, sin D.N.I., de las providencias que a continuación se transcriben: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2025. Por presentada la Dra. GALARZA VILMA VERONICA, en nombre y representación del Sr. GARECA JUAN FAVIO, D.N.I. N° 23.985 578, y la Sra. BUSTAMANTE LILIANA PATRICIA, D.N.I. N° 17.879.530, a merito de carta poder, constituyendo domicilio legal y parte. Intímase a la Dra. Galarza para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- Admítase y dese a la presente el trámite de acción de Adopción Plena, el trámite prescripto por el Art. 630, 631 inc. a) y 632 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la documentación acompañada, agréguese la misma y téngase presente.- Dese intervención a la Defensora de Personas Menores de Edad, Adolescente, Incapaces y Personas con Capacidad Restringida.- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2026.-1.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. GALARZA, VILMA VERONICA en Escrito Nro: 2172541, téngase presente lo informado, respecto de la inconcurrencia de la adolescente Soledad Morena Brizuela, a la audiencia fijada para el día 04-07-2025.2.- Concédase el beneficio PROVISORIO de litigar sin gastos a los Sres. Gareca y Bustamante, hasta tanto se acrediten informes de pobreza y declaración jurada.3.- Córrase traslado de la presente acción a la progenitora de la adolescente Sra. Brizuela Delia Adriana, con domicilio en calle el ceibal N° 26 del Barrio Chijra.-4.- Déjese sin efecto el punto 3 del proveído de fecha 09 de mayo de 2025.5.- Líbrense oficios al Equipo Interdisciplinario, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 1 del proveído de fecha 23 de mayo de 2025.-6.- Agréguese informe de la Dirección de Registro Inmobiliario.- 7.- Agregados que sean los informes, se fijará fecha de audiencia de escucha a la adolescente.- 8.- Diligencias a cargo de la letrada.-9.- Notifíquese por cédula.-Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario oficial por 3 veces en 5 días, san Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 44859 \$5.700,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo – Sala 1 Vocalía N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente C- 222325/23**, Caratulado: "Despido: NATALIA CECILIA VAQUERA c/ VALERIA RAMONA VELAZQUEZ y LORENZO PEREYRA", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre del 2023. Atento a las diligencias practicadas por la policía de la provincia, división antecedentes personales y oficialía de justicia, a fin de evitar nulidades y proveyendo al escrito N° 1029218, notifíquese a los demandados Valeria Ramona Velázquez y Lorenzo Pereyra mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces en cinco (5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramires (Secretaria) el decreto de fecha 12/06/2023 dice: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023. Téngase por presentado al Dr. Juan Pablo Coca, por constituido en domicilio legal y por parte en representación de la Sra. Natalia Cecilia Vaquera, a merito de la Carta Poder que acompaña, mediante escrito digital N° 742230. De la demanda interpuesta CORRASE TRASLADO a los accionados Sra. VELAZQUEZ, VALERIA RAMONA y PEREYRA LORENZO en el domicilio denunciado, a quienes se los emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo intímese a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Intímese al letrado presentante, para que en el término CINCO (5) DÍAS, Acredite en autos el pago de Estampilla Profesional y C.A.P.S.A.P. (Art 105 Ley 3329/76 y Art. 22 de la Ley 4764), bajo apercibimiento de imponerle una multa en caso de incumplimiento. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Pamela Moneta (firma habilitada) Secretaria, 18 de diciembre del 2023.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45017-44993 \$5.700,00.-

La Dra. Norma B. Issa Jueza de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **expediente C-275232/2025**, caratulado "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-109457/2018 LELLO MIGUEL ANGEL c/ BALANZA FANNY HAYDEE ", comunica: por dos veces en cinco días (art. 543 del C.P.C.C.), que el Martillero Publico Judicial GOMEZ, FERNANDO GUSTAVO, Mat. Prof. N° 260, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), de los derechos y acciones hereditarios, que corresponden a FANNY HAYDEE BALANZA, D.N.I. n° 6.281.844, en el Expte. n° B281768/12, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: GALLARDO, CIRILA", en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7., Se hace saber que la subasta recaerá exclusivamente sobre los derechos y acciones hereditarios, sin comprender bienes determinados del acervo, quedando el eventual adquirente sujeto al resultado de la partición hereditaria, con todas las cargas, gravámenes y contingencias propias de la posición hereditaria adquirida. La subasta se realizará, el día viernes 11 de Septiembre de 2026 a horas 17:00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos veces en cinco días.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Jueza, ante mí, Dra. Sabrina García Goyena- Prosecretaria.-

09/11 SEPT. LIQ. N° 45020 \$3.800,00.-

Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1- **RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00719432- -JUI-DC#MSEG**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00719432- -JUI-DC#MSEG caratulado "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE.-

09/11/14/16/18 SEPT.-

Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1- **RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00719432- -JUI-DC#MSEG**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez





N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00719432- -JUU-DC#MSEG caratulado "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE ALAZAN ROANO, LISTADO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, CON CRIA AL PIE, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno Juez Contravencional N° 1 – Dr. José Gastón Fournier. Secretario Contravencional N° 1.-

09/11/14/16/18 SEPT.-

El Dr/. López Iriarte José Alejandro juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-204400/2022, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: LLAMPA, ELVA PRESENTACION c/ CASIMIRO, SERGIO EMANUEL", notifica a SERGIO EMANUEL CASIMIRO DNI: 36.351.467 domiciliado en Av. Corrientes N°1950,2 piso, Dpto 206 Monoblock A, San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2026. 1.- Proveyendo el escrito digital N.º 2422124: téngase por cumplimentado lo ordenado mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2026 y por acompañada la constancia de publicación del edicto en el Boletín Oficial. Agréguese. 2.- Atento al informe actuarial que antecede, y encontrándose vencido el plazo conferido al accionado, Sr. Sergio Emanuel Casimiro, DNI N.º 36351467, para contestar demanda, sin que haya ejercido oportunamente dicho derecho, a lo solicitado por el Dr. Mario Rodolfo Gualampe, dese por decaído el derecho al Sr. Sergio Casimiro a contestar la demanda y hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 337 del Código Procesal Civil y Comercial. 3.- A los fines de la debida notificación de lo aquí resuelto al accionado, notifíquese la presente providencia mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 del CPCC, encomendándose al Dr. Gualampe su confección y diligenciamiento. 4.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del CPCC). Firmado Electrónicamente, por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia.-

11 SEPT. LIQ. N° 45070 \$1.900,00.-

El Dr/a. Cosentini, Carlos Marcelo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el expediente C-285160/25, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS CATTANEO CAINO, MARIA ALEJANDRA y otro c/ MAMANI, TANIA MICAELA y otros", notifica a FELICIANA SAS CUIT N° 30-71756416-9 cuyo domiciliado se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2026 I) Proveyendo el escrito N° 2092047, téngase presente el pago de aportes presentado por el Dr. JUAN M. VALLEJO. II) Proveyendo el escrito N° 2091746, del Dr. JUAN M. VALLEJO, téngase por CONTESTADA DEMANDA la que oportunamente se sustanciará. III) Asimismo, CÍTASE COMO TERCERO OBLIGADO a FELICIANA SAS CUIT N° 30-71756416-9, con domicilio en calle Avda. Cura Brochero N° 276 – B° Alto Comedero, de esta Provincia, para que comparezca a fin de ser oída, en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de dar por decaído el derecho de intervenir en el presente proceso. IV) Conforme con lo dispuesto por el Art. 105 del C.P.C.C., SUSPÉNDESE el procedimiento en la presente causa, hasta tanto comparezcan el TERCERO OBLIGADO, o hasta vencido el plazo acordado, se hagan efectivos los apercibimientos dispuestos en el punto III. V) Instrúyase a las partes a la confección de la diligencia pertinente (Arts. 63 y 85 del C.P.C.C.); fecho deberá ser presentada en Secretaría para control y firma del actuario. VI) Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.). Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 45080 \$5.700,00.-

Dr. Nicolás Balderrama- Juez del Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2, en el Expte. N° C-287568/25, caratulado: EJECUCION FISCAL: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY C.A.P.S.A.P. c/ FABIO JORGE TERAN, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2026.- I.- Conforme lo peticionado en fecha 27/8/26, notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 12/12/25 (arts. 178 y 179 del CPCyC). La misma deberá hacerse mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante, con quien se continuará el presente proceso. Diligencia a cargo del solicitante. II.- Notifíquese por cédula.- - - San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025. 1) Lo informado se tiene presente. 2) Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García en representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (CAPSAP) a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos que adjunta al escrito de fecha 12/11/25 (archivo titulado "poder C.a.p.s.a.p. (1) (1).pdf", por constituido domicilio legal y por parte. 3) Téngase por deducida ejecución fiscal en contra de Fabián Jorge Terán, DNI N° 17.771.333, con domicilio en calle Teófilo Bustamante N° 284, barrio Santa Rosa de esta ciudad. Conforme lo dispuesto por los arts. 587, 588 y 590 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCyC, en adelante), se libra mandamiento de pago y ejecución requiriéndole el pago de la suma de \$872.564,19 en concepto de capital, con más la suma de \$270.000 para responder provisoriamente por intereses y costas (art. 519 del CPCyC). En defecto de pago trabese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada en el domicilio, hasta cubrir la cantidad indicada, designándose depositario judicial al afectado o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, se requiere a la accionada que manifieste si los bienes embargados registran algún gravamen y, en su caso, indicando el monto, nombre y domicilio del o los acreedores o juez embargante. 4) Se cita a la demandada de remate para que en el plazo de cinco días se presente ante este Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2 a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (art. 587 del CPCyC). Asimismo, se confiere traslado del pedido de intereses por el mismo plazo indicado. 5) Se intima a la demandada a que, en el plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de este Juzgado y denuncie una casilla de correo electrónico, bajo apercibimiento de notificar las próximas resoluciones por ministerio de ley (arts. 65 y 170 del CPCyC). 6) Para el cumplimiento de lo ordenado, se faculta al Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley. 7) Se hace saber a la ejecutante que, al momento de diligenciarse el mandamiento, se deberán adjuntar en papel copias para el traslado, dejándose debida constancia de recepción por el ejecutado en el acto de notificación. 8) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Nicolás Balderrama- Juez- Ante Mí: Dra. Mariana Elizabeth Fernández- Prosecretaria de Cámara. San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45065 \$1.900,00.-

El Dr. Nicolás Balderrama, juez en Juzgado de Ejecución Fiscal - Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2, en el expediente C-288980/2025, caratulado: "EJECUCIÓN FISCAL: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ MULQUI, AGUSTINA LUCRECIA", notifica a AGUSTINA LUCRECIA MULQUI, DNI N° 33.627.955, domiciliada en Colectora Joaquín Burgos N° 9, Barrio 2° Etapa Los Molinos, Yala, Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 3 de diciembre de 2025. 1) Por





presentado la Dra. Agustina Mariel Jiménez Cancinos en representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios y trámites administrativos (archivo denominado "PODER GENERAL DRA. JIMENEZ CANCINOS (1) (1).pdf", adjunto al escrito de fecha 2/12/25), por constituido domicilio legal y por parte. 2) Téngase por deducida ejecución fiscal en contra de Agustina Lucrecia Mulqui, DNI N° 33.627.955, con domicilio en Dr. Araoz N° 450, barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad. Conforme lo dispuesto por los arts. 587, 588 y 590 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCyC, en adelante), se libra mandamiento de pago y ejecución requiriéndole el pago de la suma de \$648.930,00 en concepto de capital, con más la suma de \$215.000 para responder provisoriamente por intereses y costas (art. 519 del CPCyC). En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada en el domicilio, hasta cubrir la cantidad indicada, designándose depositario judicial al afectado o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, se requiere a la accionada que manifieste si los bienes embargados registran algún gravamen y, en su caso, indicando el monto, nombre y domicilio del o los acreedores o juez embargante. 3) Se cita a la demandada de remate para que en el plazo de cinco días se presente ante este Juzgado de Ejecuciones Fiscales N° 2 a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (art. 587 del CPCyC). Asimismo, se confiere traslado del pedido de intereses por el mismo plazo indicado. 4) Se intima a la demandada a que, en el plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de este Juzgado y denuncie una casilla de correo electrónico, bajo apercibimiento de notificar las próximas resoluciones por ministerio de ley (arts. 65 y 170 del CPCyC). 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, se faculta al Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley. 6) Se hace saber a la ejecutante que, al momento de diligenciarse el mandamiento, se deberán adjuntar en papel copias para el traslado, dejándose debida constancia de recepción por el ejecutado en el acto de notificación. 7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Nicolás Balderrama (Juez).- Ante mi Dr. Hugo Nicolás Mercado Eisenberg - Prosecretario Técnico de Juzgado.-"San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2026.- I.- Conforme lo peticionado en fecha 16/6/26, notifíquese mediante edictos la providencia de fecha 3/12/25 (arts. 178 y 179 del CPCyC). La misma deberá hacerse mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante, con quien se continuará el presente proceso. II.- Notifíquese por cédula. Firmado Electrónicamente, por Balderrama, Nicolás- Juez de Ejecuciones Fiscales - Fernández, Mariana Elizabeth - Prosecretario de Cámara."-

11 SEPT. LIQ. N° 45062 \$1.900,00.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00042472-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "VILTE JORGE DANIEL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- San Salvador de Jujuy, 01 de SEPTIEMBRE del 2026.- Atento a Expte. EX-2026-00042472-JUJ-DC#MSEG caratulado "VILTE JORGE DANIEL p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL BOVINO, SEXO MACHO, TORO, PELAJE NEGRO CARA BLANCA SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de DOS (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN ANIMAL BOVINO, SEXO MACHO, TORO, PELAJE NEGRO CARA BLANCA SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL Y NO REGISTRADO EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL N° 1 - DR. GASTON JOSE FOURNIER SECRETARIO CONTRAVENCIONAL N° 1.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00370555-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "CHOQUE FRANCO EMANUEL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14", y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL Y UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de DOS (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA YEGUA PELAJE LABUNO SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL Y UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA CATEGORIA POTRANCA PELAJE LABUNO LISTADA CALZADA DOS MIEMBROS POSTERIORES SIN MARCA DE FUEGO NI SEÑAL, Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GABRIELA ROMINA ALBORNOZ- JUEZ CONTRAVENCIONAL N° 1 - DR. GASTON JOSE FOURNIER - SECRETARIO CONTRAVENCIONAL N° 1.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00544891-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "LOPEZ MARIA PAULA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO HEMBRA PELAJE ROSILLO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 3) Transcribese y publíquese la intimación del punto n° 2 del presente decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 4) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00584099-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "BENITES DANIEL RUBEN p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad del siguiente animal: UN EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO PELAJE ALAZAN LISTADO FINO, CON LUNAR EN LA PANZA LADO IZQUIERDO SIN MARCA DE FUEGO SIN SEÑAL conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 3) Transcribese y publíquese la intimación del punto n° 2 del presente decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 4) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-





Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° EX-2026-00545111-JUJ-DC#MSEG**, Caratulado: "JUAREZ FRANCO ISMAEL Y LOPEZ MARIA PAULA p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- RESUELVO: 1) (. . .). 2) INTIMAR al interesado, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional para que, en el plazo de dos (2) días, comparezca ante este Juzgado Contravencional N° 1 sito en Avenida Senador Perez 320 y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO HEMBRA, POTRANCA, PELAJE ROSILLO CALZADO DE MIEMBRO ANTERIOR IZQUIERDO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE Y UN EQUINO SEXO HEMBRA PELAJE BAYO SIN MARCA DE FUEGO VISIBLE, ambos secuestrados el día 19 de mayo del año 2026 en la ciudad de Pampa Blanca Ruta Nacional Nro 34 altura gruta Gauchito Gil por el cuerpo de caballería UR-6 PERICO, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente . 3) Transcribese y publíquese intimación del punto Nro 2 del presente Decreto en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles.- 3) Notifíquese y cumplimentese.-

11/14/16/18/21 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-062620/2026 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARISMENDI, MARIO EDGARDO Solic. Por Verasay, Silvia Graciela y otros" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **MARIO EDGARDO ARISMENDI - DNI N° 13.291.665.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45053 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-046405/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, MARIO RAUL Solic. por Cruz, Eduardo Rene", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CRUZ, MARIO RAUL - DNI 08.193.960.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en el Diario Local, tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 31 de agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45052 \$1.900,00.-

El Dr. Calderón, Juan Pablo juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente B-201600/2008, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAILE QUISPE, VICTOR", cita y emplaza a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CHAILE QUISPE, VÍCTOR, D.N.I. N° 8.198.258** fallecido el día 20 de julio de 2005.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Local, conforme a los Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C., para que en el término de treinta (30) días se presenten quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante. Fdo. Meyer, María De Los Angeles - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45048 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14- Civil, en el Expediente C-277320/2025: Sucesorio Ab Intestato: ARROYO MENDOZA, BERNABE y NARVAEZ GUERRERO DE ARROYO, MARIA Solic. por Arroyo Narváez, Ada Wuillman. cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes **BERNABE, ARROYO MENDOZA D.N.I 93.323.695 y MARIA NARVAEZ GUERRERO DE ARROYO C.I. 73.278**, publíquese los edictos de ley a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el boletín oficial y un diario local por un día (art 2.340 C.C.y CN y art.602 inc 2 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 8 del C.P.CC).- Fdo. Torres Sandra Mónica-Secretario de Primera Instancia.-

11 SEPT. LIQ. N° 45046 \$1.900,00.-

La Jueza Alejandra Daniela Torres en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-297022/2026 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POSTA FLORES, FLORENTINO y PACHECO, PRIMITIVA Solic. por Posta, Carlos Orlando, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de los Sres. **FLORENTINO POSTA FLORES D.N.I N° 92.885.977 y PRIMITIVA PACHECO D.N.I N° 92.857.502.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por un (1) día.- Firmado por Torres, Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia Firmado por Aban, María Gabriela - Firma habilitada.-

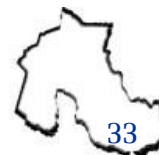
11 SEPT. LIQ. N° 45055 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-304403/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, FANIA Solic. por Aima, Carmen Selene y Pérez, Fidel Alberto", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **PEREZ FANIA, DNI N° 21.322. 353.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45057 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-298744/2026 Sucesorio Ab Intestato OVEJERO, ANTONIA Solic. por Ibarra, Azucena Beatriz y Ibarra Liliana Eunicec, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ANTONIA OVEJERO DNI 4.453.929.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Se tramita con beneficio de justicia gratuita.- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H. San Salvador de Jujuy 11 de mayo de 2026.-





11 SEPT. S/C.-

En el Juzgado de Primera Instancia N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-304068/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intesta de BLAS TORRES FELIX LINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **BLAS TORRES, FELIX LINO, DNI N° 14.373.852**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C. 602 del CPC y C), y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPC y C) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Fdo. Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 44891 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-304077/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTOS, DORA ANTONIA Solic. por Galiano, Liliana Dora Del Valle", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **BUSTOS DORA ANTONIA DNI N° 0.976.313**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Jueza: Dra. Torres Alejandra Daniela.- Perico, 03 de septiembre de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45071 \$1.900,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-242893/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AUAD, ALICIA Solic. por Caballero, Gabriela Viviana y otros", reunidos los extremos que prevee el Art. 435 del C.P.C., declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de la Sra. **ALICIA AUAD, D.N.I. N° 10.339.597**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante.- Fdo. López Pfister, María Laura- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo d e2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45072 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-306656/2026: "Sucesorio Ab Intestato de Don DANIEL CARLOS. Solicitante: Aníbal Andrés Carlos", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **DANIEL CARLOS, D.N.I. N° 8.202.660**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45082 \$1.900,00.-

El Dr/a. Juan Pablo Calderón Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-306496/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANGEL, CARLOS ALBERTO y CARNERO, MABEL Solic. por Ángel, Florencia Mariel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **CARLOS ALBERTO ANGEL, DNI. N° 10.008.114 y Sra. MABEL CARNERO, DNI. 13.681.593**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Secretaria a cargo de Valeria Jaitovich - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 45083 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el expediente C-211301/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, AMALIA LIDIA cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante Sra. **AMALIA LIDIA LLANES DNI N° 5.329.157**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2024.-

11 SEPT. LIQ. N° 45088 \$1.900,00.-

En el Expte. N° C-172137/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ, HUGO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **HUGO MARTINEZ DNI 12483806** fallecido el 08/07/2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.-

11 SEPT. LIQ. N° 45857 \$5.700,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-305085/2026 "Sucesorio Ab Intestato: SANTOS, ANTONIO AGUSTIN Solic. por Gómez, Gladys Nélica y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANTONIO AGUSTÍN SANTOS, D.N.I. N° 11.060.658**, fallecido el día 13 de Mayo del año 2026.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2026.-

11 SEPT. LIQ. N° 44955 \$1.900,00.-

